



**Universidad**  
Zaragoza



Facultad de  
Ciencias Sociales  
y del Trabajo  
**Universidad Zaragoza**

---

## TRABAJO FIN DE GRADO

---

Proceso de elaboración de una guía de recursos, servicios y prestaciones públicos en Aragón para mujeres víctimas de violencia de género acreditadas administrativamente

**Alumnas/os**

Aucacama Muyulema, Nuria Bety  
Limouni El Ghoufairi, Laila

**Director/es**

Mesa Raya, María Carmen

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo  
Grado de Trabajo Social

**Zaragoza, 2025**

*“No estoy aceptando las cosas que no puedo cambiar, estoy cambiando las cosas que no puedo aceptar”*  
*Angela Davis*

*A nuestra familia, por ser siempre nuestro refugio, por creer en nosotras.*

*A nuestros amigos y compañeros, por ser siempre un impulso, por las risas que acompañaron cada paso.*

*Y a la vida, por cruzar nuestros caminos y permitirnos compartir este proyecto.*

# ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>1. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>7</b>
1.1 ¿QUÉ ES LA “VIOLENCIA DE GÉNERO” Y QUIÉN ES VÍCTIMA? .....	7
1.2 ACREDITACIÓN .....	11
<b>2. PLANTEAMIENTO</b> .....	<b>20</b>
2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
2.3 OBJETIVOS GENERALES .....	20
2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	20
2.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	20
2.6 CONTEXTUALIZACIÓN .....	20
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	<b>22</b>
3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN .....	22
3.2 TIPOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	22
3.3 TÉCNICAS.....	23
3.4 INSTRUMENTOS .....	25
3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN .....	25
3.5 PLANIFICACIÓN .....	26
<b>4. RESULTADOS</b> .....	<b>27</b>
<b>5. CONCLUSIÓN</b> .....	<b>28</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>29</b>
<b>7. WEBGRAFÍA</b> .....	<b>36</b>
<b>8. ANEXOS</b> .....	<b>39</b>
8.1 INFORMACIÓN CONTACTO DE SERVICIOS Y DERECHOS.....	39
8.2 GUÍA DE RECURSOS, SERVICIOS Y PRESTACIONES PÚBLICAS EN ARAGÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ACREDITADAS.....	39

## ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Escalera de la violencia.....	11
Imagen 2. Página Web de solicitud para acreditación de víctima de violencia de género.....	14
Imagen 3. Contacto y ayuda.....	14
Imagen 4. Formulario del trámite.....	15
Imagen 5. Modo de presentación telemática.....	16
Imagen 6. Modo de presentación presencial.....	16
Imagen 7. Ayuda con la tramitación electrónica.....	17

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Acreditaciones de víctimas de violencia de género.....	21
Tabla 2. Ventajas e inconvenientes de los materiales documentales de los entornos virtuales.....	24
Tabla 3. Planificación de la elaboración del informe de investigación.....	26

## RESUMEN

El presente Trabajo de Fin de Grado analiza la violencia de género en la comunidad autónoma de Aragón, poniendo especial énfasis en los recursos disponibles para mujeres que cuenten con acreditación por vía administrativa como víctimas. Tras una revisión teórica y normativa, se aborda la definición del concepto de violencia de género y el proceso de acreditación administrativa como vía de acceso a derechos y servicios específicos.

El objetivo principal es desarrollar una guía práctica que reúna los recursos de vivienda, de educación, laborales, económicos y sanitarios, disponibles en Aragón, además de detallar los requisitos, procedimientos y organismos implicados en su gestión. De este modo, podrá servir como herramienta tanto para mujeres afectadas como para profesionales del ámbito social.

**Palabras Clave:** violencia, género, recursos, Aragón, guía, acreditación administrativa.

## ABSTRACT

This Final Degree Project analyzes gender-based violence in the autonomous community of Aragón, placing special emphasis on the resources available to women who have obtained administrative accreditation as victims. After a theoretical and legal review, it addresses the definition of gender-based violence and the administrative accreditation process as a means to access specific rights and services.

The main objective is to develop a practical guide that brings together the housing, education, employment, economic, and healthcare resources available in Aragón, while also detailing the requirements, procedures, and institutions involved in their management. It aims to serve as a useful tool for both affected women and professionals working in the social field.

**Keywords:** violence, gender, resources, Aragón, guide, administrative accreditation.

# INTRODUCCIÓN

Aunque España destaca como referente en la lucha contra la violencia de género a través de un amplio marco normativo (Pacto de Estado; 2019), la violencia de género sigue siendo una realidad preocupante. Son más de 1.200 mujeres asesinadas por violencia de género desde 2003, año en el que comenzaron los registros oficiales derivados de la creación del Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género. De las cuales, 48 víctimas corresponden a 2024. No obstante, estas cifras sólo reflejan una pequeña parte de la situación, miles de mujeres permanecen silenciadas y atrapadas en un círculo de miedo y dependencia. Estas tragedias, lejos de ser un problema individual, describen el fracaso de una sociedad que sigue sin poder garantizar la seguridad y la igualdad entre hombres y mujeres.

Muchas mujeres expresaron su inconformidad a lo largo de los años, aunque la mayoría de ellas lo hicieron de forma anónima. No es hasta finales de los años 80 que comienzan a tomar mayor fuerza y práctica para cuestionar la jerarquía establecida, y realizar demandas con el deseo de encaminarse hacia una igualdad. Dando importancia al reconocimiento de su “derecho a tener derechos” desde lo público y privado. (Rico, N.M; 1996, p.13-14)

En España, hasta hace pocas décadas la violencia de género era una actitud normalizada socialmente, desde una cultura que reforzaba la sumisión haciendo hincapié en la creencia de la posición superior del varón hasta las diferentes dificultades que presenciaban las mujeres. En este contexto, el objetivo de la violencia de género no es solo hacer daño a la mujer, aunque esa sea una de las manifestaciones más destacadas, sino dominarla. (Instituto de las Mujeres; s.f)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, es una base de gran importancia para la sensibilización, para la creación de políticas públicas, el fortalecimiento del marco penal y procesal, la especialización de los diferentes profesionales de intervención, y para consolidar los derechos de la mujeres, en diferentes aspectos, a través de la colaboración y coordinación de recursos e instrumentos con los diferentes niveles de autoridad, tanto el autonómico como el municipal, o con entidades, asociaciones y organizaciones. Por otro lado, también orienta el protocolo de actuación en casos de violencia de género, donde destaca la acreditación como medio de acceso a los derechos regulados anteriormente. Con la promulgación de esta ley, y las posteriores normativas que serán tratadas posteriormente, hubo un gran avance con respecto a la figura de la mujer y su importancia en la sociedad, desafiando a las actitudes que habían dominado el comportamiento de estas, y asegurando su seguridad e identidad. No obstante, el esfuerzo de la sociedad y estas medidas legislativas no han sido suficientes y aún quedan muchos puntos clave que mejorar para eliminar la violencia de género.

Por otro lado, y para finalizar, la estructura del trabajo estará organizada en diferentes apartados que faciliten el estudio y desarrollo del objeto de este informe de investigación, que consistirá, en primer lugar, en un marco teórico, donde se clarificará el concepto de violencia de género y el proceso de acreditación administrativa. En segundo lugar, se plantearán los objetivos generales y específicos, y la contextualización. Posteriormente, se desarrollará la metodología propuesta donde se abordará el enfoque y tipología del estudio y las técnicas, instrumentos, fuentes de información, y planificación. Finalmente, se expondrá un breve análisis de resultados (la guía adjunta en anexos) y una conclusión.

La elaboración de la guía que recopile todos aquellos recursos, servicios y prestaciones públicos en Aragón de los que disponen las víctimas de violencia de género que estén acreditadas por el procedimiento administrativo tiene como finalidad servir como una herramienta de orientación y conocimiento para los diferentes profesionales, además, de facilitar información de acceso a los recursos disponibles para las propias víctimas, a través de un análisis de las diferentes organizaciones que presten asistencia en este ámbito y los instrumentos que ofrezcan, pudiendo mejorar la eficiencia y eficacia en las respuestas institucionales. Por ello, la guía de recursos se estructura en una introducción, explicación de la acreditación administrativa, los recursos divididos en cinco ámbitos de actuación: vivienda, laboral, educativo, económico y sanitario, y una lista de contactos de cada recurso.

# 1. MARCO TEÓRICO

## 1.1 ¿QUÉ ES LA “VIOLENCIA DE GÉNERO” Y QUIÉN ES VÍCTIMA?

Desde principios de la historia evolutiva, la violencia hacia la mujer ha sido un desafío invisible, aunque continuo. Un escenario donde la narrativa consentía dinámicas que vulneraban los derechos humanos de la mujer, dando lugar a un sistema por y para los hombres. (Beauvoir, S; 1949). Este fenómeno ha sido minimizado o justificado por diversos autores, defendiendo las desigualdades e inferiorización de la mujer como sucesos relacionados a la naturaleza humana, y por ende, inevitables. Unos argumentos que han sentado la base de una cultura desigual y basada en estereotipos de género, legado que ha influido en la normalización de comportamientos opresivos y abusivos contra la mujer, y que, a pesar de los avances llevados a cabo con el surgimiento de perspectivas encaminadas a la lucha por sus derechos, aún se deben combatir. Por ello, antes de profundizar en el objeto de la investigación, es preciso contar con definiciones claras que permitan comprender el concepto de violencia de género, y distinguirlo de otros tipos de violencia que, si bien afectan de igual modo a las mujeres, poseen marcos legales, procedimientos de acreditación y recursos institucionales distintos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de la violencia como el “uso intencional de la fuerza o el poder físico o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños...” (2002. p. 23). Por otro lado, el papel del género tiene un impacto importante en el desarrollo de la violencia, el Convenio de Estambul (2014), presentado por el Boletín Oficial del Estado, lo describe como “los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres”. (2014, p.42949).

En cuanto a la definición del término de violencia de género en su totalidad, existe una división entre la propuesta a nivel internacional y a nivel nacional. En primer lugar, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) describe el concepto a través de la Declaración 48/104 de la Asamblea General de la Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”. (ONU; 1993. p.2)

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica en Estambul representa una primera aproximación de carácter internacional y vinculante en la eliminación de todas las formas de violencia hacia las mujeres. Ratificado por España en 2014, promueve la renovación de la legislación española a favor de la lucha contra la violencia de género, al introducir una definición más amplia sobre la violencia contra las mujeres. Este convenio fue firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa, el 11 de mayo de 2011, reafirmando recomendaciones europeas referentes a la violencia contra la mujer, al afirmar que se trata de una población afectada por la violación de los derechos humanos. En el instrumento de ratificación, en su artículo 1, queda claro que sus objetivos a alcanzar se basan en la protección y asistencia a toda víctima de violencia y discriminación hacia la mujer, promoviendo la igualdad y buscando la cooperación internacional para actuar con un enfoque más amplio (de 6 de junio; 2014, p.42948). Además, en este mismo documento, específicamente en su artículo 3, se plantean varias definiciones que hacen una división importante entre otros tipos de violencia:

- En primer lugar, la **violencia contra la mujer** es definida como: una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. (BOE núm. 137 de 11 mayo, 6 de junio, 2014).
- En segundo lugar, la **violencia doméstica** se trata de “todo comportamiento de carácter violento tanto físico, sexual, psicológico o económico en el hogar familiar, entre personas que mantuvieron o mantienen una relación conyugal o de pareja estable”. (BOE núm. 137 de 11 mayo, 6 de junio, 2014). Entendiendo el hogar familiar como aquel constituido por parientes como padres, madres, hermanos, hermanas, hijos, tíos, tías, primos, primas, sobrinos etc. y donde la violencia no está dirigida solamente a la mujer.
- Finalmente, y en tercer lugar, **la violencia contra la mujer por razón de género** se refiere a aquella “violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada”. (BOE núm. 137 de 11 mayo, 6 de junio, 2014, p.42949).

Por otra parte, en el mismo Convenio se plantean otros tipos de violencia hacia la mujer, concretamente entre el artículo 33 y el 40:

- **Matrimonios forzosos:** unión que obliga a contraer matrimonio a un adulto o menor de edad, o bien, al engaño de movilizar a la persona a un Estado ajeno al suyo para obligarlo a residir y contraer matrimonio.
- **Violencia psicológica:** situación que atente psicológicamente a una persona con coacción o amenaza de manera intencionada.
- **Acoso:** actuaciones intencionadas y repetidas de amenaza que causa inseguridad en otra persona.
- **Violencia física:** actos propiamente dichos como violencia física que se ejerce hacia otra persona. Para profundizar en la definición, recurrimos al glosario sobre violencia contra las mujeres emitido por el ministerio de igualdad (s.f) “Un hombre hace daño a una mujer en alguna parte de su cuerpo, por ejemplo, con golpes, patadas o empujones, un hombre no deja ir al médico a una mujer, o un hombre obliga a una mujer a beber alcohol o a drogarse” (p.34).
- **Violencia sexual, incluyendo la violación:** se les llama así a tres situaciones, la primera a la penetración sexual sin un consentimiento, ya sea vaginal, anal u oral, haciendo uso de cualquier parte del cuerpo o un objeto. La segunda, se refiere al resto de actos sexuales sin consentimiento de la otra persona, y la última es obligar a participar en actos sexuales no consentidos con una persona ajena.
- **Mutilaciones genitales femeninas:** “la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los genitales de una mujer”.
- **Aborto y esterilización forzosos:** “el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto o por resultado poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento”.
- **Acoso sexual:** “comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sea castigado con sanciones penales u otro tipo de sanciones legales”. (p.42957-42958).

Como consecuencia de las obligaciones adquiridas por el Convenio de Estambul, el 15 de noviembre de 2016, en España, se aprobó por unanimidad el registro de una iniciativa parlamentaria para que se instale un Pacto de Estado en materia de violencia de género en 2017, instando a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias a seguir creando políticas para la eliminación de la violencia hacia la mujer. En el Real Decreto-Ley 9/1018, de 3 de agosto, se plantean cambios relevantes para poder cumplir con el Pacto de Estado, algunas de estas modificaciones afectaron a la Ley orgánica 1/2004 sobre medidas de protección integral contra la violencia de género (29 de diciembre, 2004), así como a otras legislaciones para reforzar la atención a las víctimas y sus menores.

En el contexto español, aunque ya se venían articulando respuestas en esta materia previas al surgimiento de iniciativas a nivel internacional, como es el caso de la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que se centra el objeto de esta investigación. Dicha normativa presentaba una definición más limitada de violencia de género, excluyendo otras formas de violencia. De este modo, en su artículo 1 especifica la principal diferencia, y cita:

Tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad. (de 29 de diciembre de 2004, p.10).

Por lo tanto, determina como víctima de violencia de género a toda mujer que se encuentre en una situación de vulnerabilidad debido a daño de carácter físico, sexual o psicológico ejercido por parte de su pareja o expareja, descartando las formas de violencia ejercidas por otros, y actuando con medidas de prevención, sanción y erradicación a través de la asistencia tanto a las mujeres como a sus hijos menores, estos últimos incluidos en su modificación a partir de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, citando en su artículo 1, apartado 4:

La violencia de género también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero. (de 29 de diciembre de 2004, p.10).

Sin embargo, debido a la influencia de las obligaciones que defendía el Convenio de Estambul, y de la misma forma, la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, España tenía que tomar responsabilidad en actuar diligentemente ante todas las formas de violencia que se puede ejercer hacia la mujer. Por este motivo es aprobada, el 7 de septiembre de 2022, la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual, también conocida como la ley de “solo sí es sí”, contribuyendo a la eliminación de la violencia hacia la mujer y reforzando el sistema de protección de la libertad sexual, como expresa en su artículo 1: “La garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales”. (p.13). Desarrolla, además, la violencia sexual que se comete en cualquier espacio y que somete a otra persona con naturaleza sexual, acentuando su modificación con naturaleza penal y relacionada al consentimiento autorizado. Otro de sus objetivos, como se menciona en el artículo 22 de esta Ley orgánica de 2022, es la detección y actuación en casos de mutilación genital femenina, de trata de mujeres con fines de explotación sexual y matrimonio forzado. Es preciso destacar que esta norma no sustituye la Ley Orgánica

1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género, sino que complementa el marco de protección, y supone un procedimiento de acreditación concreto para las víctimas de violencia sexual, diferente al que va a ser objeto de este estudio. Al igual que ocurre con la acreditación por violencia doméstica, reflejada en la ley 27/2003, de 31 de julio, que regula la orden de protección de este tipo, y en la que, cualquier miembro del núcleo familiar estará protegido.

Continuando con la legislación a nivel autonómico, es necesario incluir la Ley 4/2007, del 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, para diferenciar su objetivo de ampliar el ámbito de protección y la asistencia a la mujer, diferente a lo sostenido en la ley orgánica, y al querer enfrentarse a cualquier tipo de violencia de la que puede ser o es víctima una mujer, incluyendo otras situaciones de violencia que conviene entenderlas para diferenciarla de la limitada en este estudio, citada en su artículo 3:

- **Situaciones de violencia doméstica:**

Son las que se operan por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, paterno-filial o semejante con la víctima. Se incluyen en este ámbito los supuestos de violencia ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y la violencia ejercida sobre las descendientes, ascendientes o hermanas por naturaleza, adopción o afinidad, propias o del cónyuge o conviviente, o sobre las menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetas a autoridad familiar, potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.

- **Situaciones de violencia laboral o docente:**

Son las que se operan por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente o de prestación de servicios, bien sea prevaliéndose de una posición de dependencia o debilidad de la víctima frente a los mismos, o en virtud de una situación de proximidad entre ellos.

- **Situaciones de violencia social:**

Son las que se operan por quienes carecen, en relación con la víctima, de cualquiera de los vínculos que se relacionan en los dos apartados anteriores del presente artículo, y entre los que se encuentran, en todo caso, las personas amparadas en cualquier relación distinta a la indicada en el apartado a) por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados. Este tipo de violencia recoge el resto de circunstancias en las que no existe ningún vínculo con la víctima, pudiendo ser estos cometidos por aquellos que guardan su custodia (p.8-9).

Esta normativa recoge ciertas similitudes con la ley orgánica, al presentar en su capítulo I, su objetivo general de: “la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento de la violencia contra las mujeres ejercida en cualquier ámbito....”(p.7), y donde también se recogen prestaciones económicas, centros y servicios, además de diversas medidas encaminadas a su fin, y añadiendo tipos de violencia hacia la mujer, coincidiendo con el Convenio de Estambul al desarrollar: malos tratos físicos, malos tratos psicológicos, malos tratos sexuales, agresiones y abusos sexuales, acoso sexual, tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual,

violencia contra los derechos sexuales y reproductivos y maltrato económico. No obstante, en esa última frase del objetivo general: "... en cualquier ámbito...", se puede acentuar la amplitud y la diferenciación en el enfoque con la ley orgánica. (Ley 4/2007, de 22 de marzo, 2007)

Finalmente, para reforzar la definición del concepto es fundamental conocer los comportamientos y formas en las que se manifiesta la violencia de género, recurriendo a una guía desarrollada por el Ayuntamiento de Zaragoza:

Estás viviendo violencia de género si tu pareja, tu marido, ex pareja:

- Te controla, te acosa y decide por ti.
- Te impide ver a tu familia, a tus amistades...
- Te impide, limita o controla el acceso al dinero, al estudio o al trabajo.
- Te obliga a mantener relaciones sexuales.
- Te descalifica, o se burla de tus actuaciones.
- Te castiga con el silencio o permanece sordo ante tus manifestaciones.
- Te desautoriza en presencia de tus hijos/as.
- Te amenaza con quitarte a tus hijos/os si le abandonas.
- Te insulta, amenaza y humilla.
- Te golpea. (Ayuntamiento de Zaragoza; 2019, p.5)

Incluyendo la llamada "Escalera de la violencia", una pirámide que expone diferentes situaciones que agravan el contexto en el que se encuentra la víctima:

Imagen 1. Escalera de la violencia



Fuente: Guía sobre violencia de género del ayuntamiento de Zaragoza. Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, Gobierno de España y el Pacto de Estado contra la violencia de género. (p.5).

## 1.2 ACREDITACIÓN

A nivel nacional, España, como se defiende en el Documento Refundido de Medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, es uno de los países que ha logrado progresar visiblemente en lo referente a la protección de la mujer, siendo pionero en la lucha contra la violencia de género. En este sentido, destaca la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que responde a las disposiciones propuestas por los organismos internacionales, en especial al Programa de Acción Comunitaria (2004-2008), adoptando una política en defensa de las mujeres a partir de:

Un proceso de reformas legales, tanto estatales como autonómicas, cuya finalidad es ir perfeccionando nuestro ordenamiento jurídico para promover la igualdad de la mujer ex artículo 9.2 de la Constitución Española y, en especial, procurar el mayor nivel posible de prevención, protección frente a la violencia si bien no doméstica sino de la violencia si bien no doméstica sino de la mujer. (29 de diciembre, 2004)

Esta ley marcó un antes y después en la violencia de género en España, buscando medidas de sensibilización con actuaciones de difusión de principios y valores para prevenir conductas violentas hacia la mujer, conciencia de los derechos a las mujeres víctimas de violencia como, por ejemplo, la asistencia jurídica gratuita, derechos laborales y derechos económico, la creación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre las Mujeres y el Observatorio Nacional de Violencia sobre las mujeres para su tutela institucional, aplicación de los castigos por delito en relación a la violencia ejercida en la mujer a partir de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, o los Fiscales contra la violencia sobre la mujer, que tendrán un papel en los procesos civiles, separaciones, cuestiones de menores etc.

En este contexto, un elemento importante, recogido en la ley anteriormente mencionada, es la acreditación, un documento que regula la situación de violencia en la que se encuentra la víctima, permitiendo su acceso a los diversos recursos en este carácter, y que ha sido testigo de diversas modificaciones desde la promulgación de la norma debido a las medidas urgentes implementadas con el Real Decreto 9/2018, conocido como Pacto de Estado. En primer lugar, en el texto original publicado el 29 de diciembre de 2004, el artículo 23 cita:

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. (29 de diciembre, 2004)

De modo que, las víctimas de violencia de género que querían acceder a la acreditación estaban obligadas a formalizar una denuncia previamente, como consecuencia varias mujeres perdían su derecho de acceder a recursos de protección. Por este motivo, y debido a las exigencias del Convenio de Estambul (2014) y del Pacto de Estado (2019), el 5 de agosto de 2018 entró en vigor una modificación, donde se incluía la capacidad de acreditar a las víctimas a partir de una valoración por parte de la administración pública:

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. (p.18)

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñan, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.

Finalmente, y teniendo en cuenta a las víctimas menores de edad para dar respuesta de manera efectiva las medidas de protección hacia la mujer, se realizó una actualización con entrada en vigor el 7 de octubre de 2022, incluyendo: “En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial”. (Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre, 29 de diciembre, 2004)

En este aspecto, y en cumplimiento de este artículo, el Gobierno y las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas llevaron a cabo el 3 de Abril de 2019 la Conferencia Sectorial de Igualdad, donde se aprobó el modelo común de la acreditación de situación de violencia de género y un listado de los servicios sociales, los servicios especializados o los de acogida que la comunidad o ciudad autónoma haya designado para su gestión, a través del procedimiento administrativo, y diferenciador del procedimiento judicial realizado por medidas judiciales. Posteriormente, en la siguiente conferencia, celebrada el 11 noviembre de 2021, se aprobaron los procedimientos básicos para gestionar la acreditación, actualizando el modelo común, la relación de los organismos, recursos y servicios que emiten dichas acreditaciones y facilitando el acceso de la víctima de violencia de género a todos los derechos, recursos y servicios reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004.

De este modo, en Aragón, este procedimiento es gestionado por el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), donde se identifica el procedimiento Nº 2355 para la obtención de la acreditación para víctimas de violencia de género dentro del “Catálogo de Procedimientos” del Gobierno de Aragón, al cual se puede acceder desde la página web del Gobierno de Aragón o a través del siguiente enlace: [Acreditación de mujer víctima de violencia de género. 2355. Trámites Gobierno de Aragón.](#)

Imagen 2. Página Web de solicitud para acreditación de víctima de violencia de género

The screenshot shows the website header with the Government of Aragón logo and a search menu. The breadcrumb trail is: Inicio > Trámites > Trámites por tema > Servicios sociales > Igualdad, no discriminación y diversidad > Violencia de género. The main heading is 'Acreditación de mujer víctima de violencia de género' with the number 'Nº 2355'. A sub-heading states: 'A través de este trámite se solicita la acreditación de mujer víctima de violencia de género.' Below this are navigation links: 'Dirigido a', 'Requisitos', 'Documentación', 'Presentación de la solicitud', and 'Contacto y ayuda'. The 'Dirigido a' section lists 'Mujeres víctimas de violencia de género'. On the right, a sidebar contains a 'Plazo de presentación' section with 'En plazo permanente' and a checked 'En plazo' status, a 'Iniciar trámite' button, and a 'Consultar formas de presentación' link. Below that is a 'Subsanación' section with a message: 'Si falta información en tu trámite, la Administración te lo comunicará y te dará un plazo para subsanarlo o mejorarlo.' and a 'Subsanar trámite' button.

Fuente: Gobierno de Aragón. Acreditación de mujer víctima de violencia de género. (Imagen). Recuperado de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero#TienesAlgunaDuda>

O acudiendo a una oficina de registro del Gobierno de Aragón. Sin embargo, ante cualquier duda también es posible contactar a través del número de teléfono o correo electrónico facilitado en la web.

Imagen 3. Contacto y ayuda

2. Reúne la documentación que tienes que aportar.
3. Solicita cita previa en una de nuestras oficinas de información y registro. [Localiza tu oficina más cercana](#)

[Pedir cita previa](#)

4. Presenta el formulario completo y la documentación correspondiente de esa oficina.

### Contacto y ayuda

- Teléfono. [976 716 720](tel:976716720)
- Correo electrónico. [acreditacionesiam@aragon.es](mailto:acreditacionesiam@aragon.es)

### Ayuda con la tramitación electrónica

- [Consulta las preguntas frecuentes generales de tramitación electrónica.](#)
- [Puedes consultar los tutoriales en YouTube sobre algunos aspectos clave de la tramitación electrónica.](#)
- Si tienes dudas o problemas administrativos, contacta con el Servicio de Información y Registro:
  - [976 714 000](tel:976714000). De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

Fuente: Gobierno de Aragón. Contacto y ayuda. (Imagen). Recuperado de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero#TienesAlgunaDuda>

Para el procedimiento de solicitud se recomienda facilitar a la administración la consulta de la documentación que requiere este trámite, o bien, si se ejerce su derecho de oposición motivada tendrá que

presentar su documento de identidad, junto a esa documentación se presentará también un formulario de solicitud que puede descargar desde la misma página web.

Imagen 4. Formulario del trámite

### Documentación

No es necesario aportar documentos adicionales al realizar este trámite

#### Documentación que consultará la administración

Para poder resolver este trámite, la administración consultará algunos datos adicionales.

#### [Ocultar detalles](#)

- Consulta de Datos de Identidad

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento de identidad.

#### Formulario del trámite:

Si lo deseas, consulta el formulario descargable del trámite.

[Descargar formulario](#) 

### Presentación de la solicitud

#### Telemática

Fuente: Gobierno de Aragón. Formulario de trámite. (Imagen). Recuperado de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero#TienesAlgunaDuda>

Para presentar toda la documentación y la solicitud podrá realizarlo a través de la vía telemática o presencial. Por un lado, la presentación de la solicitud de manera telemática conlleva tener un modo de identificación y firma electrónica (DNle, certificado electrónico o cl@ve) con el que iniciará el trámite.

Imagen 5. Modo de presentación telemática

#### Presentación de la solicitud

##### Telemática

1. Necesitas un método de identificación y firma electrónica (DNle, certificado electrónico o cl@ve). [Descubre más información sobre los métodos de identificación y firma electrónica.](#)
2. Pulsar en "Iniciar trámite", completa la solicitud, sube la documentación correspondiente y firma electrónicamente.

En caso de no tener firma electrónica, puedes completar todo el proceso telemáticamente (solicitud y documentación), descargar la solicitud, firmarla y entregarla de forma presencial.

[Iniciar trámite](#)

##### Presencial

1. Descarga el formulario. Complétalo y fírmalo.  
[↓ Descargar formulario](#)
2. Reúne la documentación que tienes que aportar.
3. Solicita cita previa en una de nuestras oficinas de información y registro. [Localiza tu oficina más cercana](#)  
[Pedir cita previa](#)
4. Presenta el formulario completo y la documentación correspondiente de esa oficina.

Fuente: Gobierno de Aragón. Presentación de la solicitud. (Imagen). Recuperado de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero#TienesAlgunaDuda>

Por otro lado, la vía presencial se podrá realizar con cita previa en una de la oficina más cercana a su domicilio, que podrá consultarla en el apartado 3 de esta. Deberá acudir con la documentación que tiene que aportar, y si fuera posible, el formulario de solicitud.

Imagen 6. Modo de presentación presencial

**Presentación de la solicitud**

**Telemática**

1. Necesitas un método de identificación y firma electrónica (DNIe, certificado electrónico o cl@ve). [Descubre más información sobre los métodos de identificación y firma electrónica.](#)
2. Pulsar en "Iniciar trámite", completa la solicitud, sube la documentación correspondiente y firma electrónicamente.

En caso de no tener firma electrónica, puedes completar todo el proceso telemáticamente (solicitud y documentación), descargar la solicitud, firmarla y entregarla de forma presencial.

[Iniciar trámite](#)

**Presencial**

1. Descarga el formulario. Complétalo y fírmalo.  
[Descargar formulario](#)
2. Reúne la documentación que tienes que aportar.
3. Solicita cita previa en una de nuestras oficinas de información y registro. [Localiza tu oficina más cercana](#)  
[Pedir cita previa](#)
4. Presenta el formulario completo y la documentación correspondiente de esa oficina.

Fuente: Gobierno de Aragón. Presentación de la solicitud. (Imagen). Recuperado de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero#TienesAlgunaDuda>

En caso de tener problemas tanto con la tramitación telemática, como la presencial, o problemas técnicos, se les proporciona soluciones a través de un número de teléfono, correo electrónico, o WhatsApp, con su horario de atención. También tendrán acceso a preguntas frecuentes de este procedimiento, o un canal de Youtube con tutoriales. (Gobierno de Aragón.s.f.)

Imagen 7. Ayuda con la tramitación electrónica

**Contacto y ayuda**

- Teléfono. [976 716 720](tel:976716720)
- Correo electrónico. [acreditacionesiam@aragon.es](mailto:acreditacionesiam@aragon.es)

**Ayuda con la tramitación electrónica**

- [Consulta las preguntas frecuentes generales de tramitación electrónica.](#)
- [Puedes consultar los tutoriales en YouTube sobre algunos aspectos clave de la tramitación electrónica.](#)
- Si tienes dudas o problemas administrativos, contacta con el Servicio de Información y Registro:
  - [976 714 000](tel:976714000). De lunes a viernes de 9:00 a 14:00
  - [infoyregistro@aragon.es](mailto:infoyregistro@aragon.es)
- Si tienes problemas técnicos, contacta con el Soporte Técnico de Servicios Digitales de Aragón:
  - [976 289 414](tel:976289414). De lunes a viernes de 8:00 a 18:00.
  - [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es)
  - [Formulario de Solicitud de Soporte Técnico](#)
- WhatsApp: [+34 973 901 905](tel:+34973901905). Más información sobre el [canal WhatsApp](#)

Fuente: Gobierno de Aragón. Ayuda con la tramitación electrónica. (Imagen). Recuperado de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero#TienesAlgunaDuda>

Es importante destacar la documentación que se requerirá a las interesadas para la expedición de la acreditación administrativa. En ese mismo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en su apartado cuarto, se cita:

- Solicitud en modelo oficial establecido por cada Administración Pública competente, firmada por la solicitante, en la que se haga constar su solicitud de emisión de la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.
- Copia del DNI/NIE/pasaporte de la solicitante, salvo que la solicitante autorice o consienta expresamente a la Administración Pública su consulta.
- Autorización de comunicación y tratamiento de datos personales firmada por la solicitante, de conformidad con la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.
- Si se trata de víctimas de violencia de género con sentencia condenatoria, cuando la pena o penas impuestas en esta (por ejemplo, pena de alejamiento, prohibición de residencia, prohibición de comunicación, prohibición de porte de armas) estén extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena u otras causas, o si en su momento se dictó orden de protección en su favor, pero las medidas impuestas ya no se encuentran en vigor, se aportará copia de la sentencia, auto, orden de protección o resolución que proceda.
- La solicitante podrá autorizar a la Administración Pública competente para que la sentencia y la orden de protección sean solicitadas por ésta a los Puntos de coordinación de las Órdenes de Protección que poseen acceso a los datos de SIRAJ (Ministerio de Justicia).
- En el caso de que los hechos probados de la sentencia contengan extremos especialmente sensibles para la intimidad de la víctima cuya utilización pueda suponer su revictimización, podrá aportarse una certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.
- En los casos en que la solicitante ya fuera usuaria del servicio ante el cual solicita la acreditación o de cualquier otro servicio u organismo de los mencionados en el listado de organismos acreditantes recogidos en el anexo 2 del presente acuerdo, y que será objeto de actualización periódica por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, de acuerdo con lo estipulado en el punto 7, el servicio que vaya a emitir la acreditación solicitará de oficio, previa autorización de la solicitante, los antecedentes relativos a las fechas en las que ha estado acudiendo y, en su caso, las áreas de intervención a las que haya acudido. (Resolución de 2 de diciembre, 13 de diciembre, 2021,152949-152950)

Finalmente, una vez presentada la solicitud de acreditación por parte de la víctima de violencia de género, el Instituto Aragonés de la Mujer o el organismo competente en caso de otras Comunidades Autónomas, inicia un proceso de valoración y análisis de la información recibida, desarrollado en varias fases:

1. Se consulta el Servicio Público de Justicia (SIRAJ), con el objetivo de comprobar si existe algún procedimiento judicial activo por violencia de género relacionado a la interesada, en caso afirmativo se lleva a cabo la expedición de la acreditación y se notifica a la interesada.
2. Si tras la consulta del Servicio Público de Justicia (SIRAJ) se determina que no existe ningún título de carácter judicial en vigor, se comprueba si la solicitud presentada cuenta con todos los elementos necesarios para su posterior tramitación, en este contexto, es fundamental que la interesada especifique los motivos concretos por los que se requiere la acreditación, así como los servicios sociales o especializados en los que está siendo atendida. En caso negativo, se realiza un

requerimiento para que la interesada proporcione dicha información o se contacta con los profesionales de referencia.

3. Conforme a la información facilitada por la interesada, se procede a solicitar a los servicios sociales, especializados o de acogida destinados a víctimas de violencia de género un informe de valoración que indique las intervenciones realizadas por los profesionales con relación a la interesada, que justifique la situación de violencia y que cuente con una valoración psicosocial de la violencia, teniendo que ser emitido en un plazo máximo de 10 días. En este aspecto, la interesada, según la resolución del 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se encontrará en una de las siguientes situaciones:
  - Víctimas en un proceso de toma de decisión de denunciar,
  - Víctimas que su procedimiento judicial haya quedado archivado o sobreesido,
  - Víctimas que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal,
  - Víctimas con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas, por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, u orden de protección, por sentencia absolutoria o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia,
  - Víctimas que se les haya negado la orden de protección, pero con diligencias penales abiertas,
  - Antecedentes de denuncia o retirada de la denuncia. (p.152948)
4. La elaboración del informe de valoración realizado por el profesional a cargo de la mujer como víctima de violencia de género hará uso del modelo normalizado en todo el territorio de Aragón que tiene una estructura precisa:
  - a. Las intervenciones realizadas por los profesionales para comprender todas las actuaciones individuales como las coordinadas con otros servicios, y a la vez, ayude a contextualizar la situación actual con respecto al proceso de atención y acompañamiento.
  - b. Indicadores que justifican la situación de violencia, pudiendo hacer uso de las siguientes circunstancias plasmados en el apartado quinto de la misma resolución mencionada anteriormente:
    - Si la solicitante ha emprendido acciones judiciales con anterioridad y si ha contado con sentencia condenatoria por un delito de violencia de género cuyas medidas de protección hayan quedado anuladas, o si contó con una orden de protección que ya no se encuentra en vigor
    - Si la solicitante se encuentra en fase de ruptura de la relación con el presunto agresor. En situaciones de vínculo conyugal, se valorará si se ha iniciado trámites legales de separación o divorcio, y, en caso de existir hijos o hijas menores en común, si se ha establecido medidas con relación a la guarda y custodia, régimen de visitas y pensiones alimenticias
    - Duración del maltrato, sus manifestaciones (físicas, psicológicas, sexuales) y su nivel de gravedad. Por otra parte, se considerará la presencia de violencia verbal, ambiental o de agresiones físicas, y finalmente, la evolución progresiva de la misma.
    - Las secuelas psicológicas derivadas de la situación, como indicios de baja autoestima, síntomas depresivos, ansiedad, estrés postraumático, alteraciones del sueño, sentimientos de culpa o fenómenos de reviviscencia (tomando como referencia al para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en 2012).

- Las situaciones consideradas con factores de especial vulnerabilidad, como la edad, la discapacidad, problemas de salud mental, el embarazo, condición de mujer migrante, desconocimiento del idioma o cualquier otra circunstancia persona que puede agravar la situación de violencia que padece.
  - Si la solicitante es o ha sido usuario de los servicios sociales o asistenciales se analizará el grado de cumplimiento de objetivos establecidos en el plan de intervención y su participación.
  - Con la relación de pareja se valora los patrones de interacción que han existido (relación asimétrica de poder, existencia de control, maltrato verbal entre otras)
  - El maltrato económico, entendida como la privación deliberada de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus menores.
  - Si ha contado con autonomía personal y económica durante la relación o si se ha encontrado barreras.
  - Nivel formativo de la solicitante, así como las oportunidades que ha tenido para mejorar su formación o cualificación profesional a lo largo de la relación.
  - Si es pertinente, antecedentes de violencia de género con otras parejas. (p.152950-152951)
- c. Valoración psicosocial de situación de violencia para un análisis íntegro y profesional que permita comprender todas las dimensiones que se incluyen en la vivencia de violencia de género.
5. Teniendo en cuenta el informe de valoración, la finalización de la tramitación puede ser positiva o negativa:
- Si el informe de valoración es favorable, se procede a la expedición de la acreditación de la situación de violencia de género, se notifica a la interesada y se le hace entrega de un documento informativo, recogido en el modelo de anexo 3 del presente acuerdo, que describe sus derechos como víctima de violencia de género, los recursos existentes y la posibilidad de denuncia.
  - En caso contrario, se procede a la denegación de la solicitud de acreditación de violencia de género y se notifica a la interesada. (Barrallo, I.; 2024) <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Elaborado a partir de la presentación concedida por la directora del Trabajo Fin de Grado.

## 2. PLANTEAMIENTO

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestro proyecto consiste en realizar una guía de recursos, servicios y prestaciones públicos destinados a mujeres víctimas de violencia de género acreditadas, específicamente en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de enfocar los requisitos y procedimientos necesarios para acceder a todos sus derechos.

### 2.3 OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar una guía de recursos, servicios y prestaciones públicas en Aragón para mujeres víctimas de violencia de género que estén acreditadas administrativamente.

### 2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Delimitar el concepto de violencia de género.
- Delimitar en proceso de acreditación en Aragón.
- Facilitar a las víctimas de violencia de género el acceso a ayuda con una guía clara.
- Reflejar la importancia de la acreditación para acceder a recursos, prestaciones y servicios.
- Determinar y organizar los principales recursos, prestaciones y servicios disponibles en el territorio.
- Investigar la función de las instituciones públicas en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

### 2.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuáles son los recursos, servicios y prestaciones disponibles en Aragón para las víctimas de violencia de género?
- ¿Cómo varían los recursos ofrecidos dependiendo del tipo de violencia sufrida por la víctima?
- ¿Cuáles son los principales requisitos de acceso a los recursos disponibles?
- ¿Qué impacto tendrá esta guía en la mejora en la intervención profesional?

### 2.6 CONTEXTUALIZACIÓN

En esta investigación nos centraremos en la Comunidad Autónoma de Aragón, destacando recursos, servicios y prestaciones de Zaragoza, Teruel y Huesca, durante los meses de enero a mayo que corresponden al año académico 2024 - 2025. Es importante señalar la incapacidad de determinar un número de total exacto de casos de violencia de género en Aragón durante 2024, puesto que no se dispone de datos completos con respecto a aquellas víctimas que optan por no denunciar. En este contexto, dado a esta limitación, en esta investigación profundizaremos únicamente sobre aquellos casos con denuncia. Según el Consejo de Poder Judicial, en sus informes trimestrales de 2024, en Aragón se recibieron 3.928 denuncias de las cuales solo 3.316 fueron reconocidas como víctimas de violencia de género. Por otro lado, y teniendo en cuenta los datos anteriores, según el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), el total de casos que se mantuvieron activos hasta el 31 de diciembre de 2024 fueron 2.673, en comparación a los 101.962 casos activos en España. Es

importante destacar además el número de víctimas mortales, según el Boletín Estadístico Mensual, desde la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004 en Aragón ha habido 34 casos, de los cuales 1 pertenece a 2024.

Por otro lado, en cuanto a las mujeres acreditadas en Aragón, el número ha ido aumentando en 2024 en comparación con años anteriores. Según datos de la memoria de 2024 del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), entre el 1 de enero hasta el 31 de octubre se registraron 678 solicitudes de acreditación, de los cuales fueron concedidas 490, que se pueden dividir en 80 en la provincia de Teruel, 104 en Huesca, y por último, 306 en Zaragoza. Estos números se refieren a la condición de víctima de violencia de género por procedimiento administrativo. (Barrallo, I.; 2024)

Tabla 1. Acreditaciones de víctimas de violencia de género

Distribución geográfica	Solicitudes	Concedidas	Desistidas	Denegadas	En trámite
Huesca	137	104	0	15	18
Teruel	106	80	0	3	23
Zaragoza	435	306	4	91	34
Aragón	678	490	4	109	75

Fuente: Barrallo, I. (2024).[Presentación Power Point] <sup>2</sup>

Por otro lado, conviene destacar que Aragón posee una población diversa dividida tanto en zonas urbanas como rurales, en las zonas urbanas como Zaragoza, destaca una amplia gama de recursos y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género debido a la mayor densidad de población. No obstante, en las zonas rurales el acceso a los recursos es más limitado y refleja datos preocupantes, como menciona el presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Alfonso Ballestín “el 30% de los asesinatos a nivel nacional se realizan en municipios de menos de 20.000 habitantes”, planteando a la Comisión Provincial de Coordinación, durante noviembre del año pasado, la creación de un Observatorio de Violencia de Género en el medio rural. (El diario Aragón; 2024)

El Gobierno de Aragón ha llevado a cabo diversas políticas que abordan esta problemática, desde centros de atención como el IAM, ofreciendo diversos servicios como asesoría social o psicológica, hasta la coordinación con profesionales de la salud, trabajadores social o fuerzas de seguridad, no obstante, existe una carencia en la centralización de esos recursos, lo que implica dificultades de acceso y obstaculiza la intervención de los profesionales, especialmente en las zonas rurales donde las víctimas no conocen los servicios existentes.

En este contexto, la creación de esta guía de recursos, servicios y prestaciones será clave para mejorar el acceso de las víctimas acreditadas en Aragón y la intervención de los profesionales, sirviendo como una herramienta para reducir las barreras, al incluir la información requerida, y para desarrollar un trabajo más eficaz.

<sup>2</sup> Elaborado a partir de la presentación concedida por la directora del Trabajo Fin de Grado.

## 3. METODOLOGÍA

### 3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se inscribe dentro del enfoque cualitativo de tipo exploratorio y descriptivo, permitiéndonos identificar y organizar los recursos, servicios y prestaciones disponibles y la accesibilidad a los mismos, con el fin de desarrollar una guía informativa accesible y clara. Este estudio no busca cuantificar, sino recopilar, interpretar y describir información extraída de fuentes bibliográficas e institucionales oficiales, para describir la realidad con respecto a los recursos disponibles en Aragón para víctimas de violencia de género.

En este contexto, se adopta un enfoque cualitativo –que nos permita aproximarnos al objeto de investigación, comprendiendo y analizando la información recopilada, con el fin de proponer respuestas significativas al fenómeno estudiado–, siendo especialmente relevante la definición formulada por Creswell (2013), donde identifica el concepto como “un proceso interrogativo de comprensión basado en distintas tradiciones metodológicas de indagación que exploran un problema social o humano”. (Creswell, J. W.; 2013; p.13)

Es oportuno mencionar la aportación de Castro (2020), quien señala una estrecha relación entre la investigación cualitativa y el entorno objeto de estudio, subrayando la importancia de captar la realidad del fenómeno desde una perspectiva contextual, atendiendo a las condiciones en las que se manifiesta. En este sentido, nuestro estudio se orienta a la comprensión y descripción de la realidad que enfrenta la violencia de género, analizando tanto el proceso de acreditación como el acceso a los recursos disponibles. (Castro, A. M.; 2020; p. 39)

Asimismo, Castro (2020), citando a Hernández-Sampieri y Mendoza, sugiere una serie de propósitos en el análisis de datos cualitativos: “exploración, estructuración, descripción, comprensión, reconstrucción, vinculación y generación de teorías fundamentadas”. (Castro, A. M.; 2020; p. 39). Estas fases no sólo orientan el tratamiento de la información recopilada, sino que han sido fundamentales para el desarrollo de la guía final.

### 3.2 TIPOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Por otro lado, la investigación será de tipo exploratorio, pues resulta particularmente conveniente en etapas tempranas del proceso de estudio. Según Daniel Cauas (2015) este enfoque tiene como finalidad “aumentar la familiaridad del investigador con el área problemática de interés y posteriormente realizar un estudio más estructurado de los siguientes niveles; en este marco es posible: aclarar conceptos; obtener un censo de problemas (..)”. (Cauas, D.; 2015, p.6). Bajo esta definición, el trabajo se orienta al desarrollo de una definición clara sobre el concepto de violencia de género y acreditación, así como el análisis de los recursos disponibles en la Comunidad de Aragón.

En segundo lugar, esta investigación será de tipo descriptivo, de modo que ofrezca una exposición detallada sobre el fenómeno social al que se refiere el estudio. Citando nuevamente a Cauas (2015), este tipo

de investigación “se dirige fundamentalmente a la descripción de fenómenos sociales o educativos en una circunstancia temporal y espacial determinada...Este tipo de estudios buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que esté sometido a análisis”. (p.6). Por tanto, el objetivo de esta investigación es detallar las características esenciales del fenómeno analizado, así como todos los elementos de intervención recopilados en la guía, donde se describe un entorno social determinado – el de violencia de género– a partir de un marco legal actualizado.

### 3.3 TÉCNICAS

#### 3.3.1 Análisis documental

La primera técnica de investigación que se ha empleado en este estudio es el análisis documental, puesto que el trabajo se basa en la exploración y organización de fuentes escritas oficiales –como legislación, páginas institucionales, memorias, boletines, etc. –. En este contexto, el profesor López Yepes, citado por García (1993), define el concepto como:

El conjunto de operaciones que permiten desentrañar del documento la información en él contenida. El resultado de esta metamorfosis que el documento sufre en manos del documentalista culmina cuando la información liberada se difunde y se convierte en fuente selectiva de información. Entonces el mensaje documentado se hace mensaje documental, información actualizada (...) Los dos polos que concretan su campo de actuación son el análisis formal y el análisis de contenidos. (p.12)

Esta definición justifica su uso en el desarrollo de este trabajo, puesto que el proceso metodológico ha consistido especialmente en la recolección, interpretación y organización de datos ya existentes. (García, C. A.; 1993)

La profesora Pinto, citada por García (1993), continúa con la misma conceptualización anterior, pues define el análisis documental como:

Todo aquel que plantea al documento original un proceso de transformación, con el objetivo de identificar y recuperar información de una manera eficiente a través de un análisis de su información, permitiendo conocer diferentes puntos clave para comprender la realidad estudiada, y de las que se caracterizan los que han realizado los documentos” (p.13).

Para comprender mejor la identificación y análisis de los documentos, se presenta el proceso que plantea Guinchat y Menou en su obra *Introducción a las Ciencias y Técnicas de la Información y la Documentación*, como influencia parcial para el objetivo de este informe:

1. Examen previo del documento para conocerlo
2. Determinar el tipo de documento para saber las normas a aplicar
3. Decidir el nivel de descripción que se va a utilizar
4. Identificar los elementos que interesen del documento siguiendo el orden de área que indican las normas
5. Transcribir los datos con exactitud

6. Trasladar dichos datos al soporte documental elegido, donde se completan con la catalogación (García, C. A.; 1993, p.15)

En concreto, para el resultado de este trabajo, se identificaron y seleccionaron todos aquellos documentos considerados relevantes para su desarrollo, con el fin de organizar toda aquella información y trasladarla dentro del marco teórico y de la guía, de forma clara y estructurada, dando lugar a una herramienta práctica dirigida tanto a profesionales como a usuarias interesadas. Al seguir el proceso propuesto por Guinchat y Menou, aseguramos un tratamiento adecuado de los datos, garantizando la fiabilidad y coherencia de los mismos. (García, C. A.; 1993)

### 3.3.2 Técnica de recolección de datos en red

Una vez explicado el concepto anterior, debemos tener en cuenta que la presente investigación ha seguido un proceso de búsqueda y análisis a través de datos proporcionados por entornos virtuales, por tanto, toda documentación que se ha interpretado y/o utilizado tiene formato digital.

En este contexto, es conveniente presentar la definición de este tipo de documentos, según el autor Valzacchi, al considerar los documentos hipertextuales como aquellos que: “contienen únicamente texto, con la diferencia en que existen relaciones mediante hipervínculos entre las palabras o conjuntos de palabras que lo componen, tanto dentro del mismo como hacia otros documentos hipertextuales. Proporcionando una navegación no lineal”. (p.209). Es decir, textos digitales que contienen más información a través de enlaces entre términos o fragmentos del texto que pueden dirigirse hacia otros textos. (López, D. M. O., & Gómez, M. C. S.; 2006)

Para las autoras López y Gómez (2006), este formato de documentos digitales proporciona las siguientes ventajas e inconvenientes:

Tabla 2. Ventajas e inconvenientes de los materiales documentales de los entornos virtuales

Ventajas/Posibilidades	Inconvenientes/limitaciones
Bajo coste, por la gran cantidad de material informativo y recursos existentes en el ciberespacio	Naturaleza secundaria, ya que se trata de información producida por propósitos diferentes a los del investigador
Fácil y rápido acceso al material informativo	La gran cantidad de materiales documentales existentes en el ciberespacio dificulta la limitación del objeto de estudio
No son exclusivos, por lo que su acceso se amplía a las mayorías	La interpretación resulta heterogénea y variable sobre el material documental en estudio
Facilidad de registro y reproducción en cuanto a cantidad y calidad, esto por su formato digital	La información contenida es muy vulnerable en lo que respecta a la manipulación de datos, la desnaturalización de la información
Facilitan el análisis de contenido por su carácter	El equipo informático debe tener ciertos requisitos

digital, se evita la transcripción del texto	mínimo que garanticen su correcta visualización, así como de ciertos programas informáticos
No presentan reactividad al estar dados para el investigador	El investigador pierde la exclusividad del documento al estar disponible a los demás

Fuente: López, D. M. O., & Gómez, M. C. S. (2006, p.211)

En este sentido, la disponibilidad rápida, sencilla y económica de estos documentos oficiales ha permitido acceder a una gran cantidad de información, además de la facilidad de consulta a documentos abiertos y públicos de diversos organismos e instituciones. Otra ventaja relevante ha sido el formato de almacenamiento de la información al no necesitar transcribir los textos manualmente, lo que ha mejorado la eficiencia de tiempo y precisión del estudio. No obstante, es importante destacar que la amplia cantidad de información disponible ha dificultado la fase de selección de contenido para el objeto de análisis, igualmente, la interpretación heterogénea, por sus diferentes estructuras sin estandarizar, complicó el análisis de los recursos o documentos pudiendo provocar confusión. (López, D. M. O., & Gómez, M. C. S.; 2006)

### 3.4 INSTRUMENTOS

#### 3.4.1 Documentos institucionales

La utilización de documentación referida a los recursos web de órganos competentes en materia de estudio del fenómeno ha sido la principal para elaborar la parte teórica del informe, y por otro lado, para desarrollar la guía de recursos. La revisión y análisis de estos instrumentos han permitido acceder a las estadísticas, normativas, y servicios digitales de cada institución u otro relevante para recabar información.

En concreto, se ha obtenido contenido a través de recursos web oficiales de organismos como el Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, Observatorio de violencia doméstica y de género, y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG), para la recolección de datos estadísticos. Por otra parte, la utilización de la página web de los órganos estatales, como el de Gobierno de España, del SEPE o de la Seguridad Social; del autonómico, como el Gobierno de Aragón; y del local, como el ayuntamiento de Zaragoza, se ha utilizado para el análisis de contenido y documentación digital, esta última recabada desde sus boletines oficiales.

### 3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

La información obtenida y analizada para el desarrollo de la presente investigación se ha llevado a cabo a partir de fuentes secundarias. Citando a Del Cid, Méndez y Sandoval, estas son entendidas como aquellas fuentes obtenidas de datos generados con anterioridad y, además, una primera aproximación en la obtención de datos. (p.85). Asimismo, también son reconocidas por Cordero como aquellas que “proceden en gran parte de la producción de los organismos oficiales ya sean de ámbito estatal, autonómico, municipal o internacional, que recogen sus datos en publicaciones y soporte electrónicos, para la difusión de los trabajos que realizan” (Fondo, T. F., & Otero, L. M. R, 2019, p.2), como también se defiende en la revista de Investigación: Fundamentos y metodología, al definir las como fuentes que recopilan datos de otros que ya se han escrito, y por tanto, no se recogen directamente de los hechos, siendo, por ejemplo: documentos

institucionales, publicaciones periódicas como revistas, boletines, informes, censos, noticias, etc. (Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2011). p. 85-88)

En este informe se han usado documentos bibliográficos, informes institucionales estadísticas o publicaciones académicas, donde se ha recurrido a bases de datos como Google Académico, Dialnet, Atenea, además de una búsqueda telemática.

### 3.5 PLANIFICACIÓN

Tabla 3. Planificación de la elaboración del informe de investigación

Enero	- Introducción y marco teórico.
Febrero	- Planteamiento y metodología.
Febrero-Abril	- Recopilación de datos. - Consultas telefónicas a instituciones u otros organismos competentes de los recursos.
Abril-Mayo	- Redacción de datos y elaboración de guía. - Redacción de las conclusiones, resumen y abstract.

Fuente: Elaboración propia.

## 4. RESULTADOS

Como resultado del proceso de investigación, análisis y organización de datos llevado a cabo, se ha desarrollado una guía práctica que agrupa los recursos, servicios y prestación públicos disponibles en Aragón para mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren acreditadas por vía administrativa —o ambas vías— con el objetivo de facilitar su accesibilidad y reconocimiento. En este contexto, la presente guía abarca recursos de ámbito estatal que tengan aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como recursos autonómicos y locales, ofreciendo una visión amplia de los derechos de apoyo existentes.

La guía, expuesta en anexos, comienza con una breve introducción, donde se define de forma clara la violencia de género, acorde al marco legal vigente, se subraya la importancia de distinguirla de otras formas de violencia, y se presenta una explicación detallada de las formas de acreditación, además de una presentación del proceso de acreditación por vía administrativa.

Posteriormente, el contenido de la guía se estructura en cuatro ámbitos de actuación: vivienda, laboral, educativo, económico y sanitario.

En relación con cada uno de estos ámbitos, se presentan los recursos identificados, los cuales han sido ordenados desde el nivel estatal, pasando por los de nivel autonómico, y finalmente los recursos locales. Por cada uno de estos recursos se ofrece información concreta que incluye la normativa de referencia, una breve descripción, los requisitos de acceso y la documentación exigida, a excepción del ámbito económico, donde también se incluye la cuantía y duración.

Para finalizar, la guía adjunta un listado de contactos y datos de información de las administraciones y entidades responsables de cada recurso, con el fin de facilitar el proceso del solicitante.

Dada la extensión de esta herramienta, la guía será incluida en el apartado de anexos de este trabajo, permitiendo de este modo mantener su formato original y facilitar su consulta y uso.

## 5. CONCLUSIÓN

La violencia de género constituye una vulneración de los derechos humanos que afecta en gran medida a las mujeres, y representa una de las problemáticas sociales con mayor dificultad de abordaje. A lo largo del presente trabajo se han identificado diversas limitaciones en el acceso a recursos por parte de las mujeres acreditadas como víctimas de violencia de género únicamente por la vía administrativa, lo cual evidencia mejoras relevantes en el marco normativo.

En relación con los objetivos específicos propuestos al inicio del trabajo, se ha alcanzado una definición concisa del concepto y normativa de violencia de género, así como una descripción detallada del proceso de acreditación administrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, dicha definición revela el escaso uso de la acreditación administrativa en el acceso a recursos, así como su limitado reconocimiento institucional en comparación con la acreditación judicial, situación que continúa reforzando barreras, especialmente a aquellas mujeres que no pueden o no desean iniciar procesos judiciales contra el agresor, ya sea debido a miedo o desconfianza hacia esta vía, o mujeres que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad que las excluya: migrante, con discapacidad, mayor, etc. En este mismo contexto, el desconocimiento generalizado del proceso de acreditación administrativa puede suponer otra barrera que refleje, por un lado, el bajo nivel de formación profesional, afectando al diagnóstico y acompañamiento temprano, y por otro lado, la dificultad de acceso a los derechos y prestaciones para la víctima de violencia de género, obstaculizando su proceso de recuperación. A ello se suma la excesiva burocracia, caracterizada por una intervención exclusiva, lenta y poco accesible, y la preocupante desigualdad territorial en la distribución de recursos, donde, por ejemplo, algunos municipios rurales de Aragón presentan un importante déficit de servicios especializados, lo que reduce la eficacia de respuestas institucionales en estos escenarios. La investigación ha permitido organizar los recursos, prestaciones y servicios, además de analizarlos en cada área, pudiendo reconocer principalmente prestaciones de carácter económico y de vivienda. Asimismo, en el ámbito sanitario, la información que presentan los organismos o instituciones es insuficiente con respecto a los servicios ofrecidos (psicológicos, terapéuticos, etc.) a las mujeres víctimas de violencia de género, las cuales precisan, en cualquier caso, una atención integral que incorpore este tipo de recurso.

De este análisis destacamos la importancia de respuestas institucionales firmes que otorguen el mismo protagonismo y validez a la acreditación administrativa, de modo que se pueda garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas sin discriminación ni obstáculos. Ello sugiere la necesidad de reformas políticas orientadas a mejorar la atención y apoyo a víctimas de violencia de género, garantizando su continua seguridad. En esta misma senda, se requiere de un compromiso por parte de las autoridades referentes en este ámbito para avanzar a una realidad en la que se establezca un pleno acceso a los recursos destinados a las mujeres víctimas de violencia de género.

En conclusión, esta investigación nos invita a cuestionar el sistema, a preguntarnos si la protección que ofrece es suficiente, nos obliga a poner en duda un marco que, si bien ha avanzado, aún responde con dureza a situaciones que requieren de flexibilidad. Nos recuerda que, a pesar de las respuestas que existen, es importante seguir buscando las que faltan, donde el acceso a los derechos esté garantizado para todas las víctimas.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento de Zaragoza. (s.f.). *Guía sobre violencia de género*. Concejalía de Educación e Inclusión, Servicio de Mujer e Igualdad. <https://www.zaragoza.es/cont/paginas/catalogopublicaciones/doc/12259.pdf>
- Ayuntamiento de Zaragoza. Sección Quinta, *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, núm 287, de 14 de diciembre de 2024. <https://bop.dpz.es/BOPZ/UploadServlet?ruta=Boletines\2024\287\bop.pdf>
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Cauas, D. (2015). *Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación*. Bogotá: biblioteca electrónica de la Universidad Nacional de Colombia.
- Consejo General del Poder Judicial. (2024). *INFORME TRIMESTRAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: 1o trimestre*. <https://www.poderjudicial.es/stfls/ESTADISTICA/DOCUMENTOSCGPJ/Violencia%20sobre%20la%20mujer%20-%20Primer%20Trimestre%20de%202024.pdf>
- Consejo General del Poder Judicial. (2024). *INFORME TRIMESTRAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: 2o trimestre*. <https://www.poderjudicial.es/stfls/ESTADISTICA/DOCUMENTOSCGPJ/Violencia%20sobre%20la%20Mujer%20-%20Segundo%20Trimestre%20de%202024.pdf>
- Consejo General del Poder Judicial. (2024). *INFORME TRIMESTRAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: 3o trimestre*. <https://www.poderjudicial.es/stfls/ESTADISTICA/DOCUMENTOSCGPJ/Violencia%20sobre%20la%20Mujer%20-%20Tercer%20Trimestre%20de%202024.pdf>
- Consejo General del Poder Judicial. (2024). *INFORME TRIMESTRAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: 4o trimestre*. <https://www.poderjudicial.es/stfls/ESTADISTICA/DOCUMENTOSCGPJ/Violencia%20sobre%20la%20Mujer%20-%20Cuarto%20Trimestre%20de%202024.docx>
- Creswell, J. (2013). *Investigación Cualitativa y Diseño Investigativo*. Documento en proceso de construcción traducción del libro original en inglés producto de la línea de investigación en juventud Doctorado en ciencias sociales niñez y juventud.
- CV, L. A. S., & CV, K. H. M. (2012). *La violencia hacia la mujer. Antecedentes y aspectos teóricos*. Contribuciones a las ciencias sociales.
- Estados miembros del Consejo de Europa. (2010). *Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica*. <https://rm.coe.int/1680462543>

De Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo*. Buenos Aires: Siglo XX.

Decreto 19/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia. *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 43, del 3 de marzo de 2020. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1109850644444&type=pdf>

DECRETO 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 20, de 20 de junio de 2013, 14863-14870. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=739173823232&type=pdf>

DECRETO 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos para la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025. *Boletín Oficial de Aragón de Aragón*, núm.124, de 27 de junio de 2024, 18511. <https://academico.unizar.es/sites/academico/files/archivos/gradoymaster/Matricula/Precios%20Publicos%2024-25.pdf>

DECRETO 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital establecida por la Ley 3/2021, de 20 de mayo. *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 2013, de 15 de noviembre de 2021, 43045-43055. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1188081644545&type=pdf>

Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2011). *Investigación: fundamentos y metodología* (Vol. 232). México: Pearson educación.

Documentación, P. E. para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón.

Federación Española de Municipios y Provincias. (2011). *Propuesta de intervención integral en el ámbito local contra la violencia sobre la mujer*. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/GuiaCastellano.pdf>

Fondo, T. F., & Otero, L. M. R. (2019). *Recursos en la web de interés para la investigación o revisión bibliográfica en Trabajo Social*. Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales. <https://www.margen.org/suscri/margen93/otero-93.pdf>

García, A.C. (1993). *Análisis documental: el análisis formal*. Revista general de información y documentación. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=902724>

Gobierno de España y Ayuntamiento de Zaragoza. (2017). Guía sobre violencia de género. <https://www.zaragoza.es/cont/paginas/catalogopublicaciones/doc/11654.pdf>

- Gobierno de España. (2019). *DOCUMENTO REFUNDIDO DE MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO*. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Documento\\_Refundido\\_PEVG\\_2.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf)
- Gobierno de España. (s. f.). *Definición de violencia de género*. En el Instituto de las Mujeres. [https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02\\_Definicion\\_de\\_violencia\\_de\\_genero.pdf](https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02_Definicion_de_violencia_de_genero.pdf)
- Gobierno de España y Ministerio de Igualdad. (2019). *Guía del sistema de acción y coordinación en casos de violencia de género en España*. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/GUIADEACCIONESCASTELLANO.pdf>
- Guía sobre la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (2021, octubre 19). Plataforma de Infancia. [https://www.plataformadeinfancia.org/documento/guia-ley-organica-proteccion-infancia-y-adolescencia-frente-a-violencia/?utm\\_source](https://www.plataformadeinfancia.org/documento/guia-ley-organica-proteccion-infancia-y-adolescencia-frente-a-violencia/?utm_source)
- Instituto aragonés de estadística. (2024, noviembre). *Estadística de violencia de género*. <https://www.aragon.es/documents/d/guest/violencia-de-genero-noviembre-2024>
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. *Boletín Oficial del Estado*, núm.137, de 6 de junio de 2014, 42946-42976. <https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>
- Krug, E. G., Mercy, J. A., Dahlberg, L. L., Zwi, A. B., & Lozano, R. (2002). *World report on violence and health*. *World Health Organization Geneva*, 22(0), 327. [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42495/9241545615\\_eng.pdf?sequence=1](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42495/9241545615_eng.pdf?sequence=1)
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de *Prevención y Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón*. *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 41, de 9 de abril de 2007. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-11593-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de *Garantía Integral de la Libertad Sexual*. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 215, de 07 de septiembre de 2022 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-14630-consolidado.pdf>
- Ley 9/2014, de 23 de octubre, de *apoyo a las Familias de Aragón*. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 281, de 20 de noviembre de 2014,94846. <https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/20/pdfs/BOE-A-2014-11994.pdf>
- Ley 7/2018, de 28 de junio, de *igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón*. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 209, de 29 de agosto de 2018. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-11932>

- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. *Boletín Oficial del Estado*, núm.304, de 21 de diciembre de 2021. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21007>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, de 5 de junio de 2021. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, núm.313, de 29 de diciembre de 2024. <https://boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. *Boletín Oficial del Estado*, núm.152, de 26 de junio de 2021, 76957-76973. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/26/pdfs/BOE-A-2021-10673.pdf>
- Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón. *Boletín Oficial del Estado*, Núm. 296, de 8 de diciembre de 2016, 85802-85803. <https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/08/pdfs/BOE-A-2016-11670.pdf>
- Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales. *Boletín Oficial del Estado*, núm.6, de 7 de enero de 2022. 1328-1358. <https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/07/pdfs/BOE-A-2022-289.pdf>
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. *Boletín Oficial del Estado*, núm.183, de 1 de agosto de 2003. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-15411-consolidado.pdf>
- López, D. M. O., & Gómez, M. C. S. (2006). *Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa*. Revista de investigación educativa. <https://revistas.um.es/rie/article/view/97661/93701>
- Ministerio de Igualdad. (diciembre, 2024). *Boletín Estadístico Mensual*. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/BEM\\_Diciembre\\_2024.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/BEM_Diciembre_2024.pdf)
- Ministerio de Igualdad. (s.f). *Glosario sobre violencia contra mujeres*. Delegación del Gobierno contra la violencia de género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/glosariolf.pdf>
- Mora Castro, A. (2020). *Introducción a la investigación en el campo del trabajo social. En Conocer para transformar: métodos y técnicas de investigación en Trabajo Social* (p. 22-53). Tirant lo Blanch.

- Orden ECD/269/2025, de 4 de marzo, *por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2025/2026*, Boletín Oficial de Aragón, núm. 55, de 20 de marzo de 2025. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1384386680909>
- Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, *por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Boletín Oficial de Aragón, núm.78, de 24 de abril de 2019, 10348-10352. <https://www.aragon.es/documents/20127/16716070/BOA+ORDEN+CDS-384-2019+de+4+de+abril+familias+monoparentales+arag%C3%B3n.pdf/9cb6d8eb-b89c-171a-3c37-9c725fb53ef7?t=1570188961989>
- Orden FOM/491/2024, de 13 de mayo, *por la que se convocan, para el ejercicio 2024, ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-202*. Boletín Oficial de Aragón, núm. 96, del 20 de mayo de 2024. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1332915941111>
- Orden EMC/458/2025, de 25 de abril, *por la que se convoca el programa de becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y formación en empresa u organismo equiparado, aprobadas en el año 2025*. Boletín Oficial de Aragón, núm. 86, del 8 de mayo de 2025. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1391920741111>
- Orden ECU/613/2024, de 5 de junio, *por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2024/2025*. Boletín Oficial de Aragón, núm. 114, del 13 de junio de 2024. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1337771621010>
- ORDEN ECU/612/2024, de 5 de junio, *por la que se convocan ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025*. Boletín Oficial de Aragón, núm. 114, de 13 de junio de 2024. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1337769601010>
- Orden, de 26 de junio, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de 2006, *por la que regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Boletín Oficial de Aragón, núm. 79, del 12 de julio de 2006. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=137884551817>

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 261, del 31 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf>
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 15, del 17 de enero de 2008. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2008/BOE-A-2008-821-consolidado.pdf>
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 261, de 31 de octubre de 2015, 233-234. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf>
- Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 55, del 5 de marzo de 2025. <https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/05/pdfs/BOE-A-2025-4320.pdf>
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 9, del 11 de enero de 2023. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-625-consolidado.pdf>
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, núm.188, del 4 de agosto de 2018. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-11135>
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, núm.297, de 13 de diciembre de 2021. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/13/pdfs/BOE-A-2021-20570.pdf>
- Rico, M. N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos* (No. 5855). Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Unidas, N. (1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)
- ONU. (1993). *Declaration on the Elimination of violence against Women. International Journal Of Refugee Law*, 6(4), 714-718. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/eliminationvaw.pdf>
- Poggi, F. (2019). *Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho*.

Tascón, M. M. G. (2023). *El Delito de agresión sexual en su configuración por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: comentario al artículo 178 del Código Penal*. Estudios penales y criminológicos, 43, 1-47.

## 7. WEBGRAFÍA

- Ayuntamiento de Zaragoza. (s.f). *Ayudas para vivienda (alquiler o hipoteca) a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres*. <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/36575>
- Ayuntamiento de Zaragoza.(s.f). *Oferta Pública de Empleo*. <https://zaragoza.es/oferta/>
- Barrallo,I.(2024, noviembre). *La acreditación de las víctimas de violencia de género*. [Power Point].
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 14-25 de junio de 1993). (1993). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration>
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: *Aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 1995 y Revisiones Posteriores*. (2023, noviembre 15). Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género; Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marco-internacional/ambito-internacional/onu/conferencias-mujer/beijing/>
- Educaragón. (s.f). *Ayudas de comedor y material curricular*. Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Gobierno de Aragón. <https://educa.aragon.es/ayudas-de-comedor-y-material-curricular>
- El Diario Aragón. (2024, 22 noviembre). *La Audiencia Provincial de Zaragoza propone un Observatorio de Violencia de Género en el medio rural*. ElDiario.es. [https://www.eldiario.es/aragon/sociedad/audiencia-provincial-zaragoza-propone-observatorio-violencia-genero-medio-rural\\_1\\_11843118.html](https://www.eldiario.es/aragon/sociedad/audiencia-provincial-zaragoza-propone-observatorio-violencia-genero-medio-rural_1_11843118.html)
- Gobierno de Aragón.(s.f). *Aplicación de tarifa social en usos domésticos de agua en el Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR)* <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aplicacion-de-tarifa-social-en-usos-domesticos-de-agua-en-el->
- Gobierno de Aragón.(s.f). *Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género*. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-economicas-mujeres-victimas-violencia-genero>
- Gobierno de Aragón.(s.f). *Ayudas económicas complementarias para víctimas de violencia*. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-economicas-complementarias-victimas-violencia>
- Gobierno de Aragón.(s.f). *Ayudas financieras al alquiler para víctimas de violencia de género, desahucio, personas sin hogar y otras personas vulnerables*. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-financieras-al-alquiler-para-victimas-de-violencia-de-genero-desahucio-personas-sin-hogar-y-otras-personas-vulnerables/convocatoria-2024>

- Gobierno de Aragón.(s.f). *Becas y ayudas para la formación de personas desempleadas*. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-ayudas-desempleados-participen-acciones-formativas-practicas-laborales-formacion-profesional-empleo/cursos-2024#Destinatarios>
- Gobierno de Aragón.(s.f). *Escolarización de alumnado en centros docentes públicos y privados concertados*. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/escolarizacion-de-alumnado-en-centros-docentes-publicos-y-privados-concertados/educacion-infantil-educacion-primaria-y-educacion-especial#Requisitos>
- Gobierno de Aragón.(s.f). *Gestión de Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social en Aragón - Reconocimiento de beneficiarios y de asignación de viviendas*. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-red-de-bolsas-de-viviendas-para-el-alquiler-social-en-aragon/reconocimiento-de-beneficiarios-y-de-asignacion-de-viviendas>
- Gobierno de Aragón.(s.f). *Título de familia monoparental*. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/titulo-familia-monoparental>
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales. (s.f). *Prestación complementaria al ingreso mínimo vital del Gobierno de Aragón*. Gobierno de España. <https://www.aragon.es/-/informacion-sobre-la-prestacion-aragonesa-complementaria-al-ingreso-minimo-vital>
- Instituto Aragonés de Estadística. (s. f.). Recuperado 1 de febrero de 2025, de <https://servicios3.aragon.es/iaeaxi/tabla.do>
- Ministerio de educación, formación profesional y deportes.(s.f). *Becas de Educación*. Gobierno de España. <https://www.becaseducacion.gob.es/contacto.html>
- Seguridad Social. (s.f). *Ingreso Mínimo Vital*. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Gobierno de España. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7?changeLanguage=es%29>
- Seguridad Social. (s.f). *Pensión de viudedad*. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Gobierno de España. <https://prestaciones.seg-social.es/servicio/pension-de-viudedad.html>
- Servicio Público de Empleo Estatal.(s.f). *Bonificaciones y Reducciones a Víctimas y Personas en Riesgo de Exclusión Social*. Ministerio de Trabajo y Economía Social, Gobierno de España. <https://www.sepe.es/HomeSepe/es/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/bonificaciones-reducciones-contratacion-laboral/bonificaciones-reducciones-victimas-riesgo.html>
- Servicio Público de Empleo Estatal.(s.f). *Subsidio para personas víctimas de violencia de género o sexual*. Ministerio de Trabajo y Economía Social, Gobierno de España. <https://www.sepe.es/HomeSepe/es/prestaciones-desempleo/subsidio-desempleo/victimas-violencia-genero-o-sexual.html>

Vicegerencia Académica. (s.f) *Descuentos en el pago de la matrícula*. Universidad de Zaragoza.  
<https://academico.unizar.es/grado-y-master/matricula/descuentos-en-el-pago-de-la-matricula>

## 8. ANEXOS

### 8.1 INFORMACIÓN CONTACTO DE SERVICIOS Y DERECHOS

El **Servicio 016** gratuito, no sale reflejado en la factura del teléfono, accesible para personas con discapacidad auditiva y/o del habla y baja visión, que ofrece información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata en todas las formas de violencia contra las mujeres, accesible a través de tres canales:

- Atención telefónica: **016** en 53 idiomas (24 horas)
- Atención online: **016-online@igualdad.gob.es**
- Atención por WhatsApp: **600 000 016** en 16 idiomas (24 horas)

El **Servicio 900 504 405** gratuito, único para todo Aragón, no sale reflejado en la factura del teléfono, y funciona los 365 días del año (24 horas). Es un servicio autonómico de atención y derivación de las llamadas de mujeres que sufren violencia, y de información relacionada con la violencia contra las mujeres.

#### En la Provincia de Zaragoza:

- **Instituto Aragonés de la Mujer en Zaragoza**  
Teléfono: 976 716 720 en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes
- **Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos de Zaragoza**  
Teléfono: 976 208 459 en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes
- Si reside en el municipio de Zaragoza: **Casa de la Mujer (Servicio de Igualdad y Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza)**  
Teléfono: 976 726 040 en horario de 9 a 14 de Lunes a Viernes / de 16 a 19 de Lunes a Jueves
- Si reside en otros municipios de la provincia de Zaragoza, la información sobre los servicios y derechos señalados se facilita también en las **Comarcas** a través de los **Centros Municipales de Servicios Sociales y Servicios Sociales de Base**.

#### En la Provincia de Teruel:

- **Instituto Aragonés de la Mujer en Teruel**  
Teléfono: 978 641 050 en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes.
- **Oficina de Asistencia de las Víctimas de Delitos de Teruel**  
Teléfono: 978 647 543 en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes.
- **En las Comarcas** la información sobre los servicios y derechos señalados se facilita también a través de los **Centros Municipales de Servicios Sociales y Servicios Sociales de Base**.

#### En la Provincia de Huesca:

- **Instituto Aragonés de la Mujer en Huesca**  
Teléfono: 974 247 322 en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes.
- **Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos de Huesca**  
Teléfono: 974 290 209 en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes.
- **En las Comarcas** la información sobre los servicios y derechos señalados se facilita también a través de los **Centros Municipales de Servicios Sociales y Servicios Sociales de Base**.

### 8.2 GUÍA DE RECURSOS, SERVICIOS Y PRESTACIONES PÚBLICAS EN ARAGÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ACREDITADAS.

# **GUÍA DE RECURSOS, SERVICIOS Y PRESTACIONES PÚBLICAS EN ARAGÓN**

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ACREDITADAS  
ADMINISTRATIVAMENTE

NURIA BETY AUCACAMA Y  
LAILA LIMOUNI



**Universidad**  
Zaragoza

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN		3
ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA		4
<b>01</b>	<b>ÁMBITO DE VIVIENDA</b>	5 - 12
	<b>1.1</b> Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables	7 - 8
	<b>1.2</b> Bolsa de alquiler social del Gobierno de Aragón	9 - 10
	<b>1.3</b> Convocatoria de ayudas de alquiler/hipoteca del Ayuntamiento de Zaragoza para víctimas de violencia de género	11 - 12
<b>02</b>	<b>ÁMBITO LABORAL</b>	13 - 19
	<b>2.1</b> Becas/Ayudas personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas o formación en empresa/organismo equipado	14 - 15
	<b>2.2</b> Bonificaciones y reducciones en la contratación laboral para personas en riesgo de exclusión social	16 - 17
	<b>2.3</b> Exención de tasa y cupo de reserva en procesos selectivos para el acceso a Administración Públicas del ayuntamiento de Zaragoza	18 - 19
<b>03</b>	<b>ÁMBITO DE EDUCACIÓN</b>	20 - 28
	<b>3.1</b> Becas para utilización del servicio de comedor escolar y ayudas para el uso de material curricular	21 - 23
	<b>3.2</b> Becas y Ayudas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEC)	24 - 25
	<b>3.3</b> Proceso de escolarización	26 - 27
	<b>3.4</b> Exención de precios públicos de la Universidad de Zaragoza	28

<b>04</b>	<b>ÁMBITO ECONÓMICO</b>	29 - 43
	<b>4.1</b> Ingreso Mínimo Vital	30 - 34
	<b>4.1.1.</b> Prestación Complementaria Aragonesa al Ingreso Mínimo Vital	33 - 35
	<b>4.2</b> Subsidio por desempleo para personas víctimas de violencia de género o sexual	35 - 36
	<b>4.3</b> Pensión por viudedad de la Seguridad Social	37 - 38
	<b>4.4</b> Aplicación de la tarifa social en usos domésticos de agua en el Impuesto Medioambiental sobre Aguas Residuales (IMAR)	39
	<b>4.5</b> Ayuda económica a mujeres víctimas de violencia de género	40 - 42
	<b>4.5.1</b> Ayudas económicas complementarias para a mujeres víctimas de violencia	41 - 42
	<b>4.6</b> Título de familia monoparental	43
<b>05</b>	<b>ÁMBITO SANITARIO</b>	44 - 45
	<b>5.1</b> Servicio de atención psicológica	45
	<b>CONTACTO E INFORMACIÓN</b>	46 - 48

# INTRODUCCIÓN

La violencia de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se define como *todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad, que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Una forma de violencia que responde a la manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.*

Este tipo de violencia no suele manifestarse de forma inmediata, sino que se desarrolla de manera progresiva en diversas fases que aumentan su intensidad:

- Fase 1:** Desigualdad - Invisibilización - Chistes machistas - etc
- Fase 2:** Insultos - Celos - Amenazas - Manipulación - etc
- Fase 3:** Golpes - Quemaduras - Empujones - etc
- Fase 4:** Femicidio

Es preciso subrayar que la violencia de género descrita y regulada en esta ley no debe ser confundida con otros tipos de violencia que también pueden afectar a las mujeres —como la violencia contra la mujer, la violencia doméstica o la violencia sexual— que, si bien afectan de igual modo a las mujeres, poseen marcos legales, procedimientos de acreditación y recursos institucionales distintos.

Por este motivo, el acceso a muchos recursos, servicios y prestaciones destinados exclusivamente a víctimas de violencia de género exige una acreditación formal que confirme su condición, un requisito importante para activar sus derechos y acceder a las medidas de protección y apoyo previstas en la legislación. El artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 contempla distintas vías de acreditación:

- **Judicial**, a través de una sentencia condenatoria, una orden de protección, un informe del Ministerio Fiscal o cualquier otra resolución judicial.
- **Administrativa**, mediante informe de servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género.

Está última, regulada por el Gobierno y las Comunidades Autónomas con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, del 11 de noviembre de 2021, en el que se rigen sus procedimientos básicos.

En este contexto, la presente guía recoge y organiza todos los recursos, servicios y prestaciones para aquellas mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido acreditadas por vía administrativa —o por ambas— en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo tanto recursos autonómicos como aquellos de ámbito estatal que puedan ser solicitados y utilizados por mujeres residentes en Aragón. El objetivo es ofrecer una herramienta útil, tanto para las mujeres como para los profesionales, que facilite el proceso de intervención.

# ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

La víctima podrá solicitar la acreditación telemáticamente (en la web del Gobierno de Aragón) o presencialmente (acudiendo a una oficina de registro del Gobierno de Aragón). Tras esto, el IAM o el organismo competente de la comunidad autónoma, iniciará un proceso de valoración y análisis:

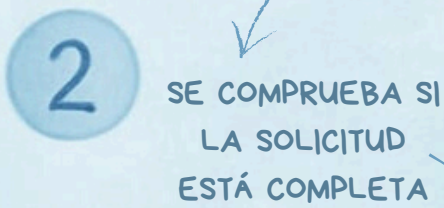


¿EXISTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL ACTIVO?

SI

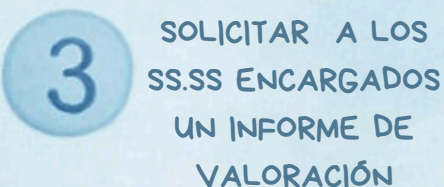


NO



REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y CONTACTO CON PROFESIONALES DE REFERENCIA

EXPEDICIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, NOTIFICACIÓN A LA INTERESADA Y ENTREGA DE DOCUMENTO INFORMATIVO



- Intervenciones realizadas en relación a la interesada.
- Justificación de situación de violencia.
- Valoración psicosocial.



DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD Y NOTIFICACIÓN A LA INTERESADA



# 01. ÁMBITO DE VIVIENDA

## 1.1 Ayudas financieras al alquiler para víctimas de violencia de género, desahucio, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

Convocatoria 2024: ORDEN FOM/491/2024, de 13 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.

### DESCRIPCIÓN

Proporcionar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

### REQUISITOS

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronada en un municipio de Aragón, con una antigüedad de al menos 3 meses, salvo en el caso de personas sin hogar.
- La vivienda tiene que estar ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.
- No disponer de una vivienda en propiedad o usufructo que pueda ocupar, tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya habitabilidad sea compatible con dichas situaciones.
- La vivienda constituirá residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria durante el periodo que se concede la ayuda.
- Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico europeo y Suiza, o tener residencia legal en España para el caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- Estar incluida en un programa de intervención social al menos tres meses antes de la publicación de esta convocatoria.

- Ser titular, en calidad de arrendataria, de un precontrato o reserva de alquiler en vigor, de un alquiler de habitación o de un contrato de arrendamiento de una vivienda ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizado por escrito en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, como persona arrendataria o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha vivienda deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria. El titular del contrato deberá ser el solicitante de ayuda y la persona que abona los recibos de la renta.
- En su caso, acreditar la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, o víctima de violencia sexual.

## **DOCUMENTACIÓN**

- Informe individualizado de Servicios Sociales que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- La persona interesada debe aportar el contrato de alquiler, precontrato o reserva de alquiler de la vivienda o habitación, para la que se solicita la ayuda, a nombre de la persona solicitante.
- Justificantes del pago de la renta, si existe contrato de arrendamiento en vigor, se presentarán los justificantes del pago de la renta de alquiler de la vivienda de los meses comprendidos entre enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Documento acreditativo de la representación, en caso de que la persona interesada actúe por representación, deberá acompañar el documento correspondiente.

## 1.2 Bolsa de alquiler social del Gobierno de Aragón

Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas de Alquiler Social de Aragón

### DESCRIPCIÓN

Este trámite consiste en una ayuda para optar a un alquiler social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### REQUISITOS

- Encontrarse en una o varias de las siguientes condiciones:
  - Afectados por situaciones catastróficas o emergencias.
  - Afectados por desahucios.
  - Unidad de convivencia con todos los miembros en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones por desempleo.
  - Unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que la incapacite.
  - Familia numerosa.
  - Unidad familiar con un menor de tres años.
  - Personas mayores 65 años, sin familiares de primer grado.
  - Unidad familiar de convivencia monoparental con dos hijo a cargo.
  - Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género, reconocida por sentencia firme, o en su defecto, orden de protección o medida cautelar de protección, o persona individual que cumpla dichos requisitos.
  - Estar empadronado alguno de los miembros de la unidad de convivencia o la persona individual en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Percibir unos ingresos anuales por la unidad de convivencia o la persona individual no superiores a la cantidad de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
  - Tener necesidad de vivienda y no disponer de otra por causa no imputable a ellos ni a sus familiares de primer grado.

## DOCUMENTACIÓN

- Certificado de empadronamiento.
- Acreditación del cumplimiento de requisitos. Mujeres víctimas de violencia informe emitido por el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).
- Declaración vivienda residencia habitual.
- Declaración responsable de los ingresos.
- Certificación o fotocopia sobre el trabajo.
- Certificados o fotocopias de las altas y bajas de la Seguridad Social.
- Justificante de ingresos trimestrales.
- En caso de perceptores de otros subsidios o pensiones deberán aportar fotocopia del certificado de la pensión, subsidio o prestación recibida o a percibir en el ejercicio fiscal.
- Declaración responsable.

## 1.3 Convocatoria de ayudas de alquiler/hipoteca del Ayuntamiento de Zaragoza para víctimas de violencia de género

Convocatoria 2024: bases de ayudas al alquiler o hipoteca a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (violencia ejercida por su pareja o ex-pareja de acuerdo a la Ley 1/2004). Año 2024.

### DESCRIPCIÓN

Es un programa del Servicio de Igualdad y Mujer, cuyo objeto es favorecer la autonomía e independencia, así como de facilitar el mantenimiento de la vivienda de las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres en la ciudad de Zaragoza, mediante una ayuda para el pago del alquiler o de la hipoteca de la vivienda.

### REQUISITOS

- Solicitud Individual.
- Titular de vivienda en alquiler o en propiedad de Zaragoza (habitual y permanente).
- Precio máximo de alquiler o hipoteca: 700/mes.
  - En piso compartido: 350/mes.
- Ingresos brutos entre 420 y 1.500 euros al mes.
- La percepción de la ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra establecida para la misma finalidad, salvo que el importe, aisladamente o en conjunto, no supere el 100% del importe del alquiler o cuota hipotecaria.
- No se concede la ayuda cuando la solicitante:
  - Sea propietaria o usufructuaria de una vivienda en el termino municipal de Zaragoza, salvo que acredite la no disponibilidad de la misma.
  - Tenga parentesco de primer o segundo grado con la persona que actúa de arrendadora o acreedora del préstamo de hipoteca.
- Sea arrendataria de una vivienda integrante de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón.

### DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del DNI o NIE.
- La vigencia de la situación de violencia de género:
  - Acreditación con título de carácter judicial.
  - Acreditación administrativa emitida por la entidad u organismo competente (IAM)
- Datos de los ingresos de la solicitante, comprobación de la vida laboral de la solicitante.

- Contrato de arrendamiento y justificante de depósito de fianza o préstamo hipotecario de la vivienda para la que solicita la ayuda.
  - En caso de que el contrato se encuentre a nombre de la solicitante y de la persona demandada o autora de la violencia, se optará a esta ayuda aportando:
    - Orden judicial que estipule que el disfrute de la vivienda le corresponde a la solicitante.
    - Justificante de pagos de alquiler o hipoteca realizados por la solicitante.
- Empadronamiento.
- Justificante del pago mensual de alquiler o hipoteca.
- Certificado catastral que haga constar que la solicitante no es propietaria ni usufructuaria de una vivienda en el término municipal de Zaragoza.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- Consentimiento informado, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y documentación aportada.



## 02. ÁMBITO LABORAL

## 2.1 Becas/Ayudas personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas o formación en empresa/organismo equipado

Convocatoria 2025: Orden EMC/458/2025, de 25 de abril, por la que se convoca el programa de becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y formación en empresa u organismo equiparado, aprobadas en el año 2025.

### DESCRIPCIÓN

Este trámite proporciona a las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y formación en empresa u organismo presentar una solicitud para optar a las becas y ayudas para desempleados del Gobierno de Aragón. Las ayudas pueden comprender aspectos como transporte, manutención, alojamiento, conciliación y cuidado de hijos y familiares.

### REQUISITOS

- Beca:
  - Personas desempleadas con discapacidad reconocida de al menos un 33%.
  - Personas desempleadas que participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos de riesgo de exclusión social y/o laboral, o sean mujeres víctimas de violencia de género.
- Ayuda a la conciliación:
  - Personas desempleadas que acrediten tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta segundo grado y que carezcan de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM.
- Ayuda de manutención:
  - Personas desempleadas que participen en acciones formativas o prácticas no laborales en empresas, en jornada de mañana y tarde, con una duración de al menos 8 horas diarias y en localidad diferente y distante, por lo menos, 50 km del domicilio habitual.
- Ayuda alojamiento y manutención:
  - Personas desempleadas que participen en acciones formativas o prácticas no laborales en empresas, en jornada de mañana y tarde, con una duración de, al menos, 8 horas diarias y en localidad diferente y distante por lo menos 100 km del domicilio habitual, y los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de la formación o prácticas no laborales.

- Ayuda de transporte público para el desplazamiento urbano e interurbano:
  - Personas desempleadas que utilicen transporte público urbano e interurbano.
- Ayuda en concepto de transporte interurbano en vehículo propio:
  - Personas desempleadas que no tengan la posibilidad de utilizar transporte público urbano ni interurbano y usen su vehículo propio.

## OCUMENTACIÓN

- Presentar en todos los casos:
  - Modelo normalizado de solicitud.
- Presentar solo si cumples alguna de estas condiciones:
  - Si solicita beca para personas con discapacidad.
    - Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad.
  - Si solicita ayuda de manutención.
    - Facturas o tickets de servicios de manutención.
  - Si solicita ayuda de alojamiento y manutención.
    - Contrato de arrendamiento o factura del hospedaje.
    - Facturas o tickets de servicios de manutención.
  - Si solicita ayuda a la conciliación.
    - Declaración de rentas de la unidad familiar.
    - Libro de Familia o documentación justificativa que acredite el grado de parentesco con el familiar dependiente.
    - Certificado de empadronamiento colectivo.
    - Sentencia judicial o convenio regulador, en su caso, que acredite la custodia del menor.
  - En el caso de víctimas de violencia de género.
    - Acreditación de cualquiera de las formas descritas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004.
- El resto de información será consultada por la administración.

## 2.2 Bonificaciones y reducciones en la contratación laboral para personas en riesgo de exclusión social

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

### DESCRIPCIÓN

Dirigida a las empresas que contraten mujeres acreditadas como víctimas de violencia de género, con el objetivo de fomentar su inserción laboral y promover su autonomía económica.

### REQUISITOS

- No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social.
- No haber sido excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas. Asimismo, respecto de las subvenciones públicas, no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con el ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta, así como respecto de cualquier otro recurso de la Seguridad Social que sea objeto de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social.
- Cuando el alta de la persona trabajadora se haya comunicado por la empresa ante la Tesorería General de la Seguridad Social en momento posterior a la finalización del plazo reglamentario de presentación de la correspondiente liquidación de cuotas o, en su caso, a aquel en el que se haya realizado la última confirmación de la liquidación de cuotas, dentro del correspondiente plazo reglamentario de presentación, en la que debería haberse incluido por primera vez a la persona trabajadora afectada con aplicación de las bonificaciones en la cotización de que se trate.
- Contar con el correspondiente plan de igualdad, en el caso de las empresas obligadas legal o convencionalmente a su implantación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## **DOCUMENTACIÓN**

- Consultar a su oficina de SEPE más cercana la documentación que le sea requerida.
- En base al Real Decreto-ley 1/2023, el Art. 16 sobre Bonificaciones por la contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos, tanto con fines de explotación sexual como laboral, y el Art. 6 sobre los destinatarios de las medidas de fomento de empleo, se le exige a la solicitante la acreditación de la condición de víctima de violencia de género de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004.

## 2.3 Exención de tasa y cupo de reserva en procesos selectivos para el acceso a Administración Públicas del ayuntamiento de Zaragoza

Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón

BOPZ N.º 287 de fecha 14 de diciembre de 2024

### DESCRIPCIÓN

Se trata de la reserva en el turno libre para mujeres víctimas de violencia de género, además, de aplicar una exención en la tasa a abonar correspondiente.

### REQUISITOS

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial académico que se determine en la respectiva convocatoria y en sus bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- Haber abonado la correspondiente tasa.
- Tener reconocida la condición legal de víctima de violencia contra la mujer.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

## DOCUMENTACIÓN

- La instancia de participación normalizada «autoliquidación» junto y según proceda el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la participación a través de alguno de los turnos libres de reserva, deberán presentarse exclusivamente, a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica a través de la dirección web del ayuntamiento de Zaragoza:
  - Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, aportar una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.



# 03. ÁMBITO DE EDUCACIÓN

## 3.1 Becas para utilización del servicio de comedor escolar y ayudas para el uso de material curricular

Convocatoria 2024/2024: ORDEN ECU/613/2024, de 5 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2024/2025.

Convocatoria 2024/2025: ORDEN ECU/612/2024, de 5 de junio, por la que se convocan ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025

### DESCRIPCIÓN

Dirigido a alumnos y alumnas que en el próximo curso vayan a estudiar segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado que vaya a cursar el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Centros Rurales Agrupados y Centros de Educación Especial de carácter público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### REQUISITOS

- Tener su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El máximo de renta familiar para tener acceso a las becas de comedor escolar será de dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo objeto de la convocatoria.
- El alumno/a deberá estar matriculado/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2024/2025.
- No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e Identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### DOCUMENTACIÓN

#### Documentación a aportar por los nuevos solicitantes:

- Impreso de solicitud, debidamente firmado.
- Documentación para acreditar la identidad de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante a partir de los 14 años:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir español.
- Fotocopia tarjeta de identidad de extranjeros (TIE).
- Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea junto con la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
- Nacionales de estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las tarjetas de residencia o trabajo vigente junto con el NIE.
- Fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
- Documentos para acreditar la filiación del solicitante, uno de los siguientes:
  - Fotocopia del libro de familia.
  - Fotocopia del certificado literal de nacimiento.
  - Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.
  - Fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo.
  - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
  - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.
- Documentación para acreditar la custodia del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores o en casos de monoparentalidad:
  - Fotocopia completa del título de familia numerosa en vigor.
  - En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor, en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el libro de familia.
  - En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
    - Documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la convocatoria.
      - Justificante de interposición de demanda de separación.
      - Otros documentos que avalen dicha situación.
      - Se equiparan a la situación de separación de hecho, las situaciones de violencia de género acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca:
    - Sentencia judicial completa que determine la custodia.
    - Convenio regulador debidamente sellado y diligenciado.

- En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.
- Resolución de reconocimiento de familia monoparental o carnet que acredite dicha situación.
- Acreditación de situaciones socio-familiares, según la normativa de la convocatoria:
  - Familia numerosa general y especial: copia del título o resguardo de solicitud de renovación.
  - Familia monoparental general y especial: copia del título en vigor.
  - Víctima de terrorismo: Certificado oficial.
  - Perceptor de Ingreso Mínimo Vital (IMV), ayuda de emergencia social, o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores: resolución de concesión o certificado expedido por el mismo órgano.
  - Víctima de violencia de género: Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, fotocopia o certificación acreditativa de la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima por hechos constitutivos de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o acreditación de situación de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).
- En caso de no autorizar la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán aportar certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales junto con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) modelo 100 del ejercicio 2024 o certificación de imputaciones del ejercicio 2024.
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición a la consulta de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, deberá aportar certificación acreditativa de la resolución de concesión en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y la persona beneficiaria.
- En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originalmente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

## 3.2 Becas y Ayudas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEC)

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

### DESCRIPCIÓN

Ayudas económicas dirigidas a alumnos y alumnas de niveles postobligatorios para garantizar el acceso igualitario a la educación.

### REQUISITOS

- Generales
  - No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.
  - Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, así como los que se fijan en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo.
  - Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español (Bachillerato, Formación Profesional, Universidad etc.)
  - Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Económicos:
  - Encontrarse en alguno de los umbrales de renta y patrimonio familiares establecidos.
- Académicos:
  - Específicos en relación a los estudios realizados.
  - Artículo 14. Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género y violencia sexual:

- Las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, no les serán de aplicación los requisitos establecidos en relación con la carga lectiva superada, la nota media obtenida ni el número mínimo de créditos o asignaturas matriculadas. Tampoco los requisitos relativos al cambio de estudios, al límite del número de años con condición de becario, ni la exigencia de superar un determinado porcentaje de créditos, asignaturas, módulos o su equivalente en horas en el curso para el que hayan resultado beneficiarias de la beca.
- Deberán matricularse en el curso, como mínimo, del siguiente número de créditos, horas, asignaturas, módulos o su equivalente en horas:
  - Estudiantes de enseñanzas artísticas y estudios religiosos superiores: 30 créditos o el 50 por ciento del curso completo en el caso de enseñanzas organizadas por asignaturas.
  - Estudiantes de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas: 500 horas.
  - Estudiantes de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas: 4 asignaturas o 500 horas, respectivamente.
  - Estudiantes universitarios: 30 créditos o la mitad del curso completo en el caso de dobles titulaciones de grado. En estos casos, la beca de matrícula se extenderá a los créditos de que se matriculen tanto por primera como por segunda vez.

## DOCUMENTACIÓN

- Documento DNI, NIE o Certificado de registro de ciudadanos UE de todos los miembros computables de la familia.
- Número de Cuenta, donde el estudiante debe ser el titular o cotitular.
- Documentación si se encuentra en alguno de los siguientes casos:
  - Familia numerosa.
  - En caso de discapacidad del estudiante y/o de sus hermanos.
  - Si en la familia hubo dos o más hermanos universitarios, incluido el solicitante.
  - Si el estudiante tiene previsto residir fuera del domicilio familiar durante el curso.
  - Si el estudiante constituye una unidad familiar independiente.
  - Si el estudiante es mayor de 18 años y nacional de un país no miembro de la UE.
  - Si algún miembro de la unidad familiar obtuvo ingresos en el extranjero.
  - Si algún miembro de la unidad familiar, durante el año anterior, fue autónomo o tuvo ingresos procedentes de alguna actividad económica.

### 3.3 Proceso de escolarización

Convocatoria 2025/2026: Orden ECD/269/2025, de 4 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2025/2026.

#### DESCRIPCIÓN

Alumnado que cumpliendo los requisitos obligatorios va a solicitar plaza por primera vez o un cambio de centro.

#### REQUISITOS

- Requisitos obligatorios para el acceso a la enseñanza.
- Requisitos opcionales que permiten baremar la solicitud cuando en un centro se presentan más solicitudes que vacantes para una misma enseñanza y curso.
- Para el acceso al primer ciclo de Educación Infantil en las EEI del Gobierno de Aragón, el requisito de edad se ha de cumplir en el año 2024:
  - Menores nacidos antes del 1 de julio.
  - Que cumplan 1 o 2 años.
  - En determinados casos, niños y niñas prematuros que cumplan 3 años.
  - No nacidos en el momento de publicación de la convocatoria para los que esté previsto su nacimiento antes del 1 de julio.
- Para el acceso a Educación Infantil:
  - 3 años para solicitar el primer curso del Segundo ciclo.
  - 2 años para solicitar el tercer curso del Primer ciclo en aquellos centros públicos que lo oferten
  - Niños/as prematuros/as:
    - Se puede solicitar un nivel inferior al que corresponde por edad que requiere Resolución del Servicio Provincial de Educación autorizándolo
- Para acceso a Educación Primaria y ESO:
  - 6 años para solicitar por primera vez el 1º curso.
  - Para 2º a 6 de Primaria y en ESO es necesario certificado de matricula del centro de procedencia u origen del solicitante
- Para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, resolución del Servicio Provincial de Educación.

## DOCUMENTACIÓN

### Documentación que se debe presentar para justificar los requisitos obligatorios:

- Documento de acreditación de adopción, guarda o tutela (para solicitantes menores en adopción o tutela)
- Certificado de matrícula ( para 2º a 6 de Primaria o ESO que no proceda de centros público o concertados de Aragón)

### Documentación que se debe presentar para justificar los requisitos opcionales indicados en la solicitud para la baremación:

- Existencia de hermanos matriculados en el centro, en caso afirmativo:
  - Documento de acreditación de adopción, guarda o tutela.
  - Certificado de matrimonio y certificado de nacimiento o libro de familia.
  - Inscripción en Registro de parejas, certificado de nacimiento o libro de familia.
- Si se opta por proximidad del domicilio laboral y es trabajo por cuenta propia:
  - Declaración responsable
  - Alta en el I.A.E. o licencia municipal de apertura o Alta en Seguridad Social
- Si se opta por proximidad del domicilio laboral y es trabajo por cuenta ajena.
  - Certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente
  - Certificado de la empresa
- Condición de solicitante nacido de parto múltiple.
  - Libro de familia o documento oficial que lo acredite
- Situación de acogimiento familiar.
  - Documento acreditativo de acogimiento familiar, guarda o tutela
- Condición de víctima de violencia de género.
  - Documento que acredite la condición de víctima de violencia de género emitido por el Instituto Aragonés de la Mujer u organismo equivalente
- Condición de víctima de terrorismo.
  - Certificado o resolución administrativa que reconozca esta condición
- Documentación justificativa de requisitos obligatorios y opcionales que solo se debe presentar si el solicitante se opone a su consulta:
- Requisito de edad.
  - Certificado de nacimiento o libro de familia
- Proximidad de domicilio familiar.
  - Certificado o volante de empadronamiento
- Renta de la unidad familiar
  - Concesión del Ingreso Mínimo Vital o prestación aragonesa complementaria
- Discapacidad de grado igual o superior al 33% del solicitante o alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos.
  - Reconocimiento del grado de discapacidad en vigor
- Pertenece a una familia numerosa.
  - Título de familia numerosa o carné oficial correspondiente en vigor

## 3.4 Exención de precios públicos de la Universidad de Zaragoza

DECRETO 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025.

### DESCRIPCIÓN

Las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos e hijas, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en el Decreto de Precios Públicos. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

### REQUISITOS

- Condición de víctima de violencia de género

### DOCUMENTACIÓN

- Acreditación de víctima de violencia de género por carácter judicial, y en caso de en los títulos habilitantes de carácter judicial no quede manifiesta su vigencia, aportar acreditación administrativa de violencia de género



# 04. ÁMBITO ECONÓMICO

## 4.1 Ingreso Mínimo Vital

Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital

### DESCRIPCIÓN

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

### REQUISITOS

- El titular deberá ser mayor de edad o ser menor emancipado
- Tener residencia en España:
  - No exige el plazo de un año a las mujeres víctima de violencia de género.
  - A efectos del mantenimiento del derecho a esta prestación, se entenderá que una persona tiene su residencia habitual en España aun cuando haya tenido estancias en el extranjero, siempre que estas no superen los noventa días naturales a lo largo de cada año natural o cuando la ausencia del territorio español esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas.
- Estar en situación de vulnerabilidad económica, para determinar este requisito se considera la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros. Es decir, se deben encontrar por debajo de los umbrales de ingresos y patrimonio establecidos.

### DOCUMENTACIÓN

- Documento Nacional de Identidad, en caso de los españoles, y Documento Nacional de Identidad de Extranjeros, o el pasaporte, en el caso de los ciudadanos extranjeros que, además, deben aportar el número personal de identificación si no consta en los documentos presentados para acreditar la identidad o inscripción en el registro central de extranjeros, o con la tarjeta familiar de ciudadano de la Unión o autorización de residencia en cualquiera de sus modalidades, en el caso de extranjeros de otra nacionalidad.
- Las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos podrán acreditar la residencia legal en España con la autorización provisional de residencia expedida por la autoridad que sea competente para otorgar la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, en tanto se resuelve sobre esta última autorización.

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- El domicilio en España se acreditará con el certificado de empadronamiento.
- Libro de familia, certificado del registro civil, y con los datos obrantes en los Padrones municipales relativos a los inscritos en la misma vivienda, en su caso, para la existencia de la unidad de convivencia.
- Certificado de riesgo de exclusión social, en los supuestos de convivientes sin vínculo de parentesco, realizado por los servicios sociales o por entidades del tercer sector de acción social inscritas en el registro de mediadores sociales del IMV.
- Certificado expedido por servicios sociales o entidades mediadoras sociales del IMV, para acreditar los siguientes requisitos:
  - Residencia efectiva en España para personas que a la fecha se encuentren empadronadas en un domicilio ficticio según instrucción técnicas del ayuntamiento.
  - El carácter temporal de la prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, de la que sea usuario el solicitante de la prestación de ingreso mínimo vital.
  - El domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento.
  - La inexistencia de vínculos de parentesco, cuando en el mismo domicilio, además de los solicitantes del ingreso mínimo vital unidos por dichos vínculos, se encuentren empadronadas otras personas con las que se alegue no tener lazos de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, ni haber constituido una pareja de hecho.
  - La inexistencia de vínculos de parentesco entre todos o parte de los convivientes cuando uno de ellos solicitare el ingreso mínimo vital.
  - El cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación de haber vivido de forma independiente en España y a la acreditación de formar parte de una unidad de convivencia durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.
- La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o documento público en el que conste la constitución de dicha pareja, expedida 2 años de antelación, si es el caso.
- Con declaración jurada o afirmación solemne se afirmara no estar unido a otra persona por vínculo matrimonial o pareja de hecho.
- Empadronamiento en un domicilio ficticio en aplicación de las correspondientes instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en caso de persona sin hogar.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 65%, si es el caso.

## **CUANTÍA**

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales. Considerando las diferentes circunstancias se termina las cuantías según beneficiario individual, unidad de convivencia en la que se integra el complemento si es una unidad de convivencia monoparental (víctimas de violencia de género con uno o más menores de edad sobre los que tenga guarda o custodia). Además, existen otros complementos para las cuantías:

- Complemento a la infancia (según su edad).
- Complemento por unidad de convivencia con discapacidad o dependencia.

## **DURACIÓN**

Es una prestación cuya duración se prolongará mientras persista la situación de vulnerabilidad económica y se mantengan los requisitos que originaron el derecho a su percepción.

## 4.1.1. Prestación Complementaria Aragonesa al Ingreso

### Mínimo Vital

Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social

Decreto 161/2021, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación aragonesa complementaria del ingreso mínimo vital (PACIMV).

#### DESCRIPCIÓN

Es una prestación subsidiaria y complementaria del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Subsidiaria ya que tiene por objeto cubrir supuestos no previstos en el IMV, y complementaria a la cuantía que se percibe por IMV. Se subdivide, por tanto, en:

#### **A. PRESTACIÓN ARAGONESA (PACIMV): PRESTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO AL INGRESO MÍNIMO VITAL**

#### REQUISITOS

- Residencia en Aragón, empadronamiento con más de un año de estancia. En el caso de personas extranjeras, este requisito se aplicará de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el artículo 4.1 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- Vulnerabilidad económica sin superar los criterios establecidos por la normativa del ingreso mínimo vital.
- Pertener a alguno de los colectivos previstos en el art. 3 del Decreto 161/2021, de 13 de octubre:
  - Las mujeres y unidades familiares víctimas de violencia contra la mujer según la tipología y formas de violencia establecidas en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. En este caso, no se deberá acreditarse la solicitud previa del IMV.
- Con carácter previo a esta solicitud, solicitar todas las pensiones y prestaciones públicas a que pudiera tener derecho.

#### CUANTÍA

Una vez que se determina que la persona es vulnerable económicamente ya que sus ingresos (y patrimonio) están por debajo de las cuantías que marca la normativa IMV, se toman esos ingresos y se comparan con las tablas de cuantía según el tipo de solicitante y/o unidad de convivencia. La diferencia será la cuantía anual de PACIMV que se dividirá por 12 para obtener la cuantía mensual.

## **DURACIÓN**

La Prestación Aragonesa Complementaria se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión, siendo revisable anualmente para la comprobación de que persisten dichas circunstancias.

## **B. COMPLEMENTO ECONÓMICO PARA TITULARES DEL INGRESO MÍNIMO VITAL (ICSS)**

### **REQUISITOS**

- Ser titular de IMV: es necesario que la solicitud la realice la misma persona de la unidad de convivencia sobre quien recae la titularidad del ingreso mínimo vital.
- Tener empadronamiento en Aragón por plazo superior a 1 año.

### **CUANTÍA**

- También establecida en la publicación de la ley de presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón.
- La cuantía es la diferencia entre las cuantías garantizadas por la PACIMV y el IMV según la unidad de convivencia de que se trate. La cuantía del complemento para titulares de ingreso mínimo vital depende de la unidad de convivencia determinada en IMV y, es por tanto, independiente de la cuantía reconocida por este concepto. Esta cuantía se verá incrementada en los mismos términos cuando se justifique una unidad de convivencia monoparental o monoparental especial, determinada en IMV.

## **DURACIÓN**

Está vinculado al mantenimiento del IMV. Se mantiene, por lo tanto, mientras se esté percibiendo el IMV.

## **DOCUMENTACIÓN**

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo
- Documentación específica en función de la modalidad solicitada. En alguna de las modalidades contempladas en la Ley se requiere de informe o certificado que acredite el cumplimiento de algún requisito o situación específica.
  - Para mujeres víctimas de violencia de género, dicha condición se acreditará mediante certificado del organismo autonómico competente en materia de violencia contra la mujer.

## **C. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIVIENDA POR ALGUNA DE ESTAS DOS PRESTACIONES**

Acceso a un incremento de la cuantía para el mantenimiento de los gastos de vivienda habitual, tanto por:

- Contrato de alquiler debidamente registrado.
- Amortización de préstamos por adquisición de la vivienda habitual.
- Cuantía: El 5 % del importe anual de la renta garantizada a efectos del IMV para la correspondiente unidad de convivencia

## 4.2 Subsidio por desempleo para personas víctimas de violencia de género o sexual

Disposición adicional quincuagésima octava del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

### DESCRIPCIÓN

Servicio gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), dirigido a víctimas de violencia de género, sexual o la ejercida por padres o hijos. Considerando a las víctimas de violencia de género según la definición de la Ley 1/2004.

### REQUISITOS

- Encontrarse en situación de desempleo o trabajando a tiempo parcial.
- Presentar la solicitud de subsidio dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha del hecho causante (aquella en la que se emita la acreditación por vía administrativa o judicial).
- No tener derecho a prestación por desempleo de nivel contributivo.
- No haber sido beneficiaria de tres derechos al programa de renta activa de inserción (RAI) como víctima de violencia de género o sexual, aunque no hayan sido agotados, a menos que desde la fecha de concesión del primero de los derechos hasta la solicitud del subsidio hayan transcurrido tres o más años o hayas sido beneficiaria de la RAI regulada en normas anteriores al Real Decreto 1369/2006.
- En caso de haber agotado la duración máxima del subsidio que en cada caso corresponda por ser víctimas de violencia de género o sexual, podrán acceder nuevamente al mismo una vez transcurridos tres años o más, acreditando los requisitos exigidos, desde la concesión del primer derecho a la RAI o desde el nacimiento del derecho del subsidio regulado en esta disposición, en caso de no haber percibido previamente la RAI.
- Estar inscrita como demandante de empleo.
- Haber suscrito el acuerdo de actividad.
- Carecer de rentas propias, y en caso de tener cónyuge, pareja de hecho y/o hijos menores de 26 años, o mayores con discapacidad, o menores acogidos o en guarda con fines de adopción o acogimiento, deberá cumplir el requisito de responsabilidades familiares.
- Ser víctima de violencia de género.

### DOCUMENTACIÓN

- Modelo de solicitud.
- Documento de identificación de la solicitante y de aquellos con los que conviva o se encuentren a su cargo (DNI, Pasaporte, Certificado de registro de ciudadano de la UE, Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE, TIE).
- Documento bancario donde figure el número de cuenta, donde la solicitante debe ser titular.

- Libro de familia o certificado de registro civil de nacimiento o familia.
- Declaración del impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.
- Justificante de rentas, en su caso.
- Acreditación de situación de violencia de género (sentencia, resolución judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, modelo común de acreditación administrativa sellado por los Organismos, Recursos o Servicios competentes).

## **CUANTÍA Y DURACIÓN**

- Duración máxima del subsidio de 30 meses, salvo que haya sido beneficiaria con anterioridad de uno o dos derechos, en este caso la duración máxima será de 20 a 10 meses.
- Cada tres meses de percepción del subsidio, deberá presentar una solicitud de prórroga acompañada de la documentación que acredite la continuidad de los requisitos de acceso (incluyendo una declaración responsable de la que consten las rentas e ingresos del último mes).
- La cuantía mensual del subsidio es el 95% durante los 180 primeros días, el 90% desde el día 181 a 360, y a partir del 361 hasta el final del subsidio será del 80% al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

## 4.3 Pensión por viudedad de la Seguridad Social

Artículo 207 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

### DESCRIPCIÓN

Prestación dirigida a los cónyuges o parejas de hecho de una persona fallecida, en algunos casos admitiendo también a aquellas personas que se encuentren en situación de divorcio, separación, nulidad matrimonial o extinción de la pareja de hecho, en relación a la persona fallecida.

### REQUISITOS

- Requisitos relacionados con la personas fallecida:
  - Si el familiar falleció a causa de un accidente NO laboral
  - Si el familiar falleció a causa de una enfermedad profesional (causada por su trabajo)
  - Si el familiar falleció a causa de una enfermedad común y se encontraba en alguna de las siguientes situaciones:
    - Estaba de alta o en una situación asimilada al alta en la Seguridad Social y cotizó al menos 500 días en los 5 años anteriores a su fallecimiento.
    - No estaba de alta o en situación asimilada al alta en la Seguridad Social, pero cotizó al menos 15 años a lo largo de su vida.
- Requisitos como persona beneficiaria:
  - El vínculo familiar con la persona fallecida debe ser de cónyuge o pareja de hecho y no haber formado un nuevo matrimonio o unión de hecho tras su fallecimiento.
  - Existen otras situaciones para optar por la presentación:
    - Las mujeres que puedan acreditar haber sido víctimas de violencia de género por parte de la persona fallecida pueden optar a la prestación en cualquiera de las siguientes situaciones:
      - Matrimonio.
      - Unión de hecho.
      - Divorcio.
      - Separación judicial.
      - Extinción de pareja de hecho.
      - Matrimonio nulo.

No será necesario cumplir ningún otro requisito adicional.

## DOCUMENTACIÓN

- Generales
  - Documento de identificación de la persona solicitante.
  - Documento que demuestre el vínculo con la persona fallecida.
- Específicos
  - Acreditación de hijos comunes mediante:
  - Acreditación de separación o divorcio.
  - Acreditar un matrimonio nulo.
  - Acreditar situación de violencia de género:
    - Sentencia firme o archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento.
    - Una orden de protección dictada a tu favor o un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
    - Cualquier otro medio de prueba legal de violencia de género admitido.

## CUANTÍA Y DURACIÓN

- La pensión es vitalicia, durará toda la vida de la persona beneficiaria, exceptuando aquellos casos donde dejen de cumplirse los requisitos iniciales.
- El importe de la pensión será del 52% de la base reguladora de carácter general, calculada dependiendo de la situación de la persona fallecida y de la causa del fallecimiento, variando por otras circunstancias de la persona beneficiaria (edad, cargas familiares etc.)

## 4.4 Aplicación de la tarifa social en usos domésticos de agua en el Impuesto Medioambiental sobre Aguas Residuales (IMAR)

Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón.  
Ley 8/2001, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

### DESCRIPCIÓN

Tramitación de un procedimiento administrativo para solicitar la aplicación de la tarifa social en los usos domésticos de agua en el Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR).

### REQUISITOS

- Que se trate de personas o unidades de convivencia que se encuentren en alguna de las situaciones de vulnerabilidad descritas en el artículo 3 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón, así como en los casos de emergencia social que determinen los servicios sociales de acuerdo con los mismos criterios:
  - Persona que sufra violencia de género o unidad de convivencia en la que exista violencia de género.
- Que la persona o unidad de convivencia tenga su residencia en la vivienda en que se realice el suministro para el que se solicita la tarifa social.

### DOCUMENTACIÓN

- Informe acreditativo emitido por el Instituto Aragonés de la Mujer.
- Informe de la Administración competente en materia de servicios sociales acreditativo de la situación de vulnerabilidad, expedido conforme al artículo 3.4 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón.
- Certificado de empadronamiento.

### CUANTÍA Y DURACIÓN

La tarifa social surtirá efectos para las liquidaciones que se practiquen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y mantendrá su vigencia mientras permanezca la situación que la justifica, sin perjuicio de su revisión periódica.

## 4.5 Ayuda económica a mujeres víctimas de violencia de género

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Orden, de 26 de junio, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de 2006, por la que regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

### DESCRIPCIÓN

Se trata de apoyo económico para las mujeres víctimas de violencia de género que no posean de suficientes recursos económicos y tengan especiales dificultades para obtener empleo.

### REQUISITOS

- Ser residente en la Comunidad Autónoma de Aragón
- Acreditación de la condición de Víctima de Violencia de Género.
- Carencia de rentas superiores 75% Salario Mínimo Interprofesional(SMI) vigente (excluidas pagas extraordinarias).
- Especiales dificultades para obtener un empleo.
- No haber sido beneficiado anteriormente.

### DOCUMENTACIÓN

- Solicitud.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o, en su caso, fotocopia compulsada del Permiso de Residencia y del Permiso de Trabajo.
- Copia de la Orden de protección o documento acreditativo condición Víctima Violencia de Género.
- Declaración responsable, conforme no haber solicitado ni percibido ayuda de la misma naturaleza en otra Comunidad Autónoma, que puede consultar en página web.
- En el caso de que la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia compulsada del Libro de Familia y sentencia por la que se concede la tutela, si es su caso.
- Certificado de acogimiento, si es su caso.
- Certificación, en caso de discapacidad, emitido por órgano competente.
- Declaración y autorización de cesión de datos a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a otras Administraciones Públicas.
- Declaración y autorización de cesión de datos a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a otras Administraciones Públicas, que puede consultar en página web.
- Certificación de renta y patrimonio emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificativa de los bienes o haberes de la solicitante, o en su caso, consulta opción en página web.
- Informe del Instituto Aragonés de Empleo, o en su caso, consulta opción en página web.

## 4.5.1 Ayudas económicas complementarias para mujeres víctimas de violencia

DECRETO 19/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia

### DESCRIPCIÓN

Es una prestación complementaria a la ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género.

### REQUISITOS

- Prestaciones económicas complementarias para hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales por violencia de género:
  - Tendrán derecho a una ayuda económica hasta que alcancen la mayoría de edad, las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales por violencia de género que estuviesen empadronadas en Aragón, o cuando los hechos hayan sucedido en esta Comunidad Autónoma.
  - En los términos previstos en el apartado anterior, también tendrán derecho a la ayuda económica, las personas menores de edad que hubieran estado bajo la tutela o guarda, de una mujer víctima mortal por causa de violencia de género en el momento del fallecimiento de ésta.
  - No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda, menores de edad que estén sometidos a tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.
- Prestaciones económicas complementarias para las mujeres víctimas de violencia de género mayores de 65 años:
  - Podrán ser beneficiarias de esta prestación complementaria, las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género, acreditada por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, que estén empadronadas en un municipio aragonés y carezcan de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

### DOCUMENTACIÓN

- Presentar en todos los casos:
  - Solicitud de prestación a hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas mortales por violencia de género.
  - Solicitud de prestación a mujeres víctimas de violencia de género mayores de 65 años.
- Presentar solo si cumples alguna de estas condiciones:
  - Para hijas e hijos menores edad de mujeres víctimas mortales violencia género
    - Declaración de no haber solicitado ni percibido ayuda de la misma naturaleza.

- Para las mujeres víctimas de otras formas de violencia y Para las mujeres víctimas de violencia de género mayores de 65 años:
  - Declaración de no haber solicitado ni percibido ayuda de la misma naturaleza.
  - Representación. En su caso.
  - Copia de sentencia condenatoria/orden. De protección/resolución judicial/informe ministerio fiscal/informe servicios sociales/ informe servicios especializados/informe servicios de acogida/ atestado de la autoridad policial / informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social que acrediten la
  - Certificación de acogimiento.

## 4.6 Título de familia monoparental

Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón  
Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón

### DESCRIPCIÓN

Es un trámite para que se reconozca a las familias monoparentales que cumplen los requisitos exigidos, con el que se reconoce el acceso a determinados beneficios y ventajas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### REQUISITOS

- Requisitos de los/as hijos/as:
  - Ser menores de 26 años. Salvo en los casos en que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
  - Convivir con la persona progenitora, salvo separaciones temporales hasta dos años por motivos justificados( estudios, trabajo, tratamiento médico, internamiento, traslado temporal al extranjero) que no implique ruptura de la convivencia.
  - Dependier económicamente de la persona progenitora. Considerando dependencia económica por parte del hijo/a obtenga ingresos inferiores, en cómputo anual, al IPREM, incluidas las pagas extraordinarias.
- Requisitos persona que encabeza la unidad familiar:
  - Estar empadronada en algún municipio de Aragón con un período mínimo de doce meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

### DOCUMENTACIÓN

- Copia de los libros completos, o certificado registral individual, resolución judicial o administrativa según proceda de adopción, tutela o acogimiento familiar.
- Declaración jurada de no mantener relación análoga a la conyugal.
- Declaración responsable de su estado civil. Solo en el caso de personas con nacionalidad española.
- Acreditación del estado civil según la normativa del país de origen. Solo para personas de nacionalidad extranjera.
- Copia resolución judicial firme guarda y custodia.
- Copia resolución admisión procedimiento judicial abandono de familia.
- Fotocopia certificado de defunción ascendiente fallecido. En el supuesto de no figurar en el libro de familia. En caso de viudedad o situación equiparada.
- Copia sentencia condenatoria delito violencia de género, o de la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o informe emitido por organismo competente.



# 05. ÁMBITO SANITARIO

## 5.1 Servicio de asistencia psicológica

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón

### DESCRIPCIÓN

Es un servicio de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, incluyendo atención inicial y seguimiento a través de un proceso terapéutico de recuperación.

### REQUISITOS

- Tener la condición de víctima de violencia de género reconocida por el Instituto Aragonés de la Mujer

### DOCUMENTACIÓN

- Acreditación de mujer víctima de violencia de género realizada por el Instituto Aragonés de la Mujer
- En caso de los menores, consentimiento de la madre

# CONTACTOS E INFORMACIÓN

## DE ÁMBITO ESTATAL CON TRAMITACIÓN EN ARAGÓN

### 1. Bonificación y Reducciones a Víctimas y Personas en Riesgo de Exclusión Social

☎ 91 926 79 70

A la ciudadanía: 060

🌐 [Sepe.es](http://Sepe.es)

### 2. Becas y Ayudas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEC)

☎ 910 837 937

🌐 [Becaseducacion.gob.es](http://Becaseducacion.gob.es)

### 3. Ingreso Mínimo Vital

☎ 020

🌐 [Seguridad Social](http://Seguridad Social)

### 4. Subsidio para personas víctimas de violencia de género o sexual

☎ 91 926 79 70

A la ciudadanía: 060

🌐 [Sepe.es](http://Sepe.es)

### 5. Pensión de viudedad

☎ 91 542 11 76

🌐 [Seguridad Social](http://Seguridad Social)

## DE ÁMBITO AUTONÓMICO (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN)

### 1. Ayudas financieras al alquiler para víctimas de violencia de género, y otras personas vulnerables

☎ 976 714 000

✉ [viviendasocial@aragon.es](mailto:viviendasocial@aragon.es)

🌐 [Gobierno de Aragón](http://Gobierno de Aragón)

### 2. Becas y ayudas para la formación de personas desempleadas

☎ 901 501 000

✉ [inaem@aragon.es](mailto:inaem@aragon.es)

🌐 [Gobierno de Aragón](http://Gobierno de Aragón)

### 3. Becas para la utilización del servicio de comedor escolar y para el uso de material curricular

☎ Zaragoza: 976 713 092

Teruel: 978 641 240

Huesca: 974 293 283

✉ [becascomedorylibros@aragon.es](mailto:becascomedorylibros@aragon.es)

🌐 [Educaragon.es](http://Educaragon.es)

### 4. Bolsa para el alquiler social en Aragón

☎ 976 714 000

✉ [dgvivienda@aragon.es](mailto:dgvivienda@aragon.es)

🌐 [Gobierno de Aragón](http://Gobierno de Aragón)

## 5. Ayuda económica a mujeres víctimas de violencia de género

- ☎ 976 716 720
- ✉ iam@aragon.es
- 🌐 [Gobierno de Aragón](#)

## 7. Proceso de escolarización

- ☎ 976 714 000
- ✉ infoyregistro@aragon.es
- 🌐 [Gobierno de Aragón](#)

## 9. Aplicación de tarifa social en usos domésticos de agua en el IMAR

- ☎ 976 714 000
- ✉ infoyregistro@aragon.es
- 🌐 [Gobierno de Aragón](#)

## 11. Servicio de atención psicológica

- ☎ Zaragoza: 976 726 040  
Huesca: 974 292 143  
Teruel: 978 606 111
- 🌐 [Gobierno de Aragón](#)

## 6. Título de familia monoparental

- ☎ 976 714 392
- ✉ familiasecretaria@aragon.es
- 🌐 [Gobierno de Aragón](#)

## 8. Ayudas económicas complementarias para víctimas de violencia de género

- ☎ 976 716 720
- ✉ iam@aragon.es
- 🌐 [Gobierno de Aragón](#)

## 10. Prestación complementaria al ingreso mínimo vital del Gobierno de Aragón

- ☎ Zaragoza: 976 701 705  
Huesca: 974 293 333  
Teruel: 978 641 313
- ✉ iass@aragon.es
- 🌐 [Gobierno de Aragón](#)

## DE ÁMBITO LOCAL

### 1. Ayudas de alquiler/hipoteca para víctimas de violencia de género

☎ 976 726 040

✉ [ayudasvivienda@zaragoza.es](mailto:ayudasvivienda@zaragoza.es)

🌐 [Ayuntamiento de Zaragoza](#) [1]

### 2. En procesos selectivos para la ayuntamiento de Zaragoza

☎ 976 72 1109

✉ [oposiciones@zaragoza.es](mailto:oposiciones@zaragoza.es)

🌐 [AyuntamientodeZaragoza](#) [1]

### 3. Exención de precios públicos de la Universidad de Zaragoza

☎ 976 761 000

✉ [ciu@unizar.es](mailto:ciu@unizar.es)

🌐 [Academicounizar.es](#)

[1] Ante posible error con el enlace, realizar copia y pega en el navegador.